



Propiedad Intelectual Nº 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**  
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**  
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSAN**  
Ministro de Seguridad:.....Abg. Julio César **GONZÁLEZ**  
Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**  
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Rubén **KOHAN**  
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**  
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**  
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**  
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERÓ**  
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**  
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**  
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**  
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**  
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**  
Secretaría de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**  
Secretaría de Culto.....Sr. Ramón Alberto **GÓMEZ**  
Fiscal de Estado:.....Dr. José Alejandro **VANINI**  
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

**AÑO LXV - Nº 3320**

Telefax: 02954-436323

**Dirección: Sarmiento 335**

[www.lapampa.gov.ar](http://www.lapampa.gov.ar)

**SANTA ROSA, 27 DE JULIO DE 2018**

[boletinoficial@lapampa.gov.ar](mailto:boletinoficial@lapampa.gov.ar)

#### SUMARIO

Página

Decreto Sintetizados: Nº 2201, 2279, 2298, 2301 a 2308, 2312 a 2342, 2344 a 2357, 2360 a 2374.....	2
Ministerio de Desarrollo Social: Res. Nº 702 a 705, 708 a 717.....	9
Ministerio de la Producción: Res. Nº 377 a 384.....	10
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: Res. Gral. Nº 21.....	11
Dirección General de Catastro: Disp. Nº 16 a 22.....	11
Instituto Provincial Autárquico de Vivienda: Res. Nº 822 a 827.....	12
Secretaría General: Res. Nº 180, 181, 183 y 185.....	13
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. Nº 254 a 256.....	13
Secretaría de Cultura: Res. Nº 141.....	13
Tribunal de Cuentas: Sent. Nº 1342 a 1344.....	13
Licitaciones:.....	16
Edictos:.....	17
Avisos Judiciales:.....	19
Jurisprudencia:.....	21
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	22
Concursos:.....	25

# DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto 2201 -11-VII-18- Art. 1°.-** Autorízase la adquisición de los ítems, bajo el encuadre legal previsto en la excepción del artículo 34, inciso C), subinciso 2) de la Ley N° 3 de Contabilidad -texto según Norma Jurídica de Facto N° 930, según el siguiente detalle:

**NESTOR JULIO D'AMICO:**

Primera entrega: ítems 1, 2, 3, 4 alternativa 13, 14, 15, 17, 27, 30, 31, 32, 33, 35, 39, 40, 41, 42, 45, 46 y 47, en la suma de \$ 225.676,35.

**BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.:**

Primera entrega: ítem 16 por un total de \$ 10.672,36.-

**CASA OTTO HESS S.A.C.e I.:**

Primera entrega: ítem 11 total \$ 9.450,48.

Cuarta entrega: ítem 12 total \$ 9.922,80.

**DISTRIBUIDORA URUGUAY:**

**Primera entrega:** ítems 5, 18, 19, 28, 34, 36, 43 y 44 por un total de \$ 150.918,10.

**Segunda entrega:** ítems 6 y 20 por un total de \$ 72.293,00.

**Tercera entrega:** ítems 7, 21 y 37 por un total de \$ 135.784,05.

**Cuarta entrega:** ítems 8, 22 y 29 por un total de \$ 140.679,00.

**Quinta entrega:** ítem 9 y 23 por un total de \$ 78.543,00.

**Sexta entrega:** ítems 10, 24 y 38 por un total de \$ 148.284,05.-

**Decreto N° 2279 -16-VII-18- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Gloria Noemí AMPUDIA -D.N.I. N° 28.544.845 -Clase 1981-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 2298 -17-VII-18- Art. 1°.-** Autorízase la extensión de la jornada dispuesta por la Ley N° 2871, de los agentes pertenecientes al Establecimiento de Salud sin Internación de Tratamiento denominado Centro de Día Especializado en Adicciones de la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones según se detalla en el Anexo I del presente Decreto.- (S/Expte. N° 2209/18)

**Decreto N° 2301 -18-VII-18- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 – Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Betiana Paola GROSSETTI -D.N.I. N° 27.537.711 -Clase 1979- Afiliado N° 65054, en el período comprendido entre el 30 de noviembre de 2017 al 29 de marzo de 2018, en consecuencia páguese a la referida agente la suma \$ 11.227,61, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 – pp – 02 SP. 01 – CL. 00 – SCL. 000 – C.6 del Presupuesto vigente.-

**Decreto N° 2302 -18-VII-18- Art. 1°.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Néstor Ariel MARRONKLE, DNI N° 20.941.166, Clase 1969, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.-

**Decreto N° 2303 -18-VII-18- Art. 1°.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de Policía María Ángeles Elizabeth BORDON, DNI N° 21.600.914, Clase 1970, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.-

**Decreto N° 2304 -18-VII-18- Art. 1°.-** Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Cabo Primero (R) de Policía Claudio Alejandro CORONEL, D.N.I. N° 20.421.752, Clase 1968; la suma de \$ 14.613,18 en concepto de intereses tasa mix por pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 137/17 del Ministerio de Seguridad.-

**Decreto N° 2305 -18-VII-18- Art. 1°.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Inspector de Policía Alejandro Héctor ALLEGRI, DNI N° 14.676.480, Clase 1962, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.-

**Decreto N° 2306 -18-VII-18- Art. 1°.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo Primero de Policía José Miguel AGUILERA, DNI N° 18.506.757, Clase 1967, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.-

**Decreto N° 2307 -18-VII-18- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 89/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase el subítem N° 1.2 para la contratación del servicio de posicionamiento global (GPS) para vehículos de la Contaduría General de la Provincia, a la firma ELECTRONICA PAMPEANA S.R.L., en la suma de \$ 620,00 mensuales por vehículo.-

**Art. 2°.-** Declárase desierto el subítem N° 1.1, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.-

**Art. 3°.-** Autorízase al Contador General de la Provincia a suscribir y, en caso de hacer uso de la opción, a prorrogar, con la firma indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

**Decreto N° 2308 -18-VII-18- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Aprendiz), Convenio 3 de Escalafón para Personal de Radio y Televisión, a suscribirse con la señorita Denise SANTANA -D.N.I. N° 37.176.437 -Clase 1993-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 2312 -19-VII-18- Art. 1°.-** Autorízase a Tesorería General de la Provincia, a que previa intervención de Contaduría General, transfiera en carácter de anticipo financiero a Carnes Naturales de La Pampa S.A., la suma de \$ 5.000.000 el que deberá ser reintegrado por dicha empresa dentro del presente ejercicio presupuestario y financiero o en el ejercicio siguiente, depositándose el mismo importe en la Cuenta Corriente N° 1095/7 "Provincia de La Pampa - Rentas Generales" Banco de La Pampa S.E.M.-

**Decreto N° 2313 -19-VII-18- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Diego Ángel Antonio ANDRADA -D.N.I. N° 32.763.165 -Clase 1987-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá una vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 2314 -19-VII-18- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Liliana Micaela CLARA -D.N.I. N° 29.757.788 -Clase 1983- que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 2315 -19-VII-18- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Mauro Agustín WISNER -D.N.I. N° 28.194.284 -Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá una vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 2316 -19-VII-18- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 3224/17 del Ministerio de Salud, en el Expediente N° 12285/2017 caratulado: "MINISTERIO DE SALUD S/SUMARIO AL AGENTE HABERKORN LEONARDO JAVIER".-

**Art. 2°.-** Declarar Cesante a partir de la notificación del presente Decreto al agente permanente, Categoría 16, Rama Servicios Generales - Ley N° 1279, Leonardo Javier HABERKORN, DNI N° 30.727.162, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo previsto en los artículos 273 inciso d) y 277 inciso c) de la Ley N° 643, por haber infringido con su accionar el artículo 38 incisos a) y t) del mencionado cuerpo normativo, aplicables por expresa remisión del artículo 1° de la Ley N° 1279, según lo expuesto en los

considerandos.-

**Decreto N° 2317 -19-VII-18- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato y Anexos) agregado a fojas 38/45 del Expediente N° 2846/18 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 34/18, para la provisión de lácteos destinados al Servicio de Alimentación del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, quien tiene a su cargo la alimentación de pacientes internados.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendría lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto N° 2318 -19-VII-18- Art. 1°.-** Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a convocarse en la Jurisdicción "G", Unidad de Organización 60, Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral dependiente del Ministerio de la Producción - Despacho Administrativo - para cubrir la vacante - Puesto de Trabajo 32692 - Categoría 1 - Rama Administrativa de la Ley N° 643 - reservada en el presente Expediente, a los agentes de los Ministerio de la Producción, de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, que revisten hasta la Categoría 13 de la Rama Administrativa inclusive, de la Ley N° 643, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.-

**Decreto N° 2319 -19-VII-18- Art. 1°.-** Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a convocarse en la Jurisdicción "G", Unidad de Organización 60, Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral dependiente del Ministerio de la Producción - Despacho Administrativo - para cubrir la vacante - Puesto de Trabajo 32693 - Categoría 2 - Rama Administrativa de la Ley N° 643 - reservada en el presente Expediente, a los agentes de los Ministerio de la Producción, de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, que revisten hasta la Categoría 13 de la Rama Administrativa inclusive, de la Ley N° 643, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.-

**Decreto N° 2320 -19-VII-18- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Carlos Fabián PERALTA -D.N.I. N° 23.466.884 -Clase 1973-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá una vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 2321 -19-VII-18- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2018, al agente Categoría 7, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Ricardo SACKS -D.N.I. N° 10.322.417 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

173 de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 40.460,00, en concepto de 8 días de licencia para descanso anual -saldo- año 2016, postergados por Resolución N° 2092/17-MS- y transferidos por Resolución N° 3611/17-MS-, y 40 días de licencia para descanso anual año 2017, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 51 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 2322 -19-VII-18- Art. 1°.-** Promuévase a la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- María Silvia BURATTI -D.N.I. N° 21.734.351 -Clase 1970-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 21 de octubre de 2016, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso b) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.-

**Decreto N° 2323 -19-VII-18- Art. 1°.-** Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420 y el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1° de la Ley N° 2171), al agente Categoría 14 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Tomas María SIMON - D.N.I. N° 27.007.918 - Clase 1979 - Afiliado N° 74872 - Legajo N° 131197, dependiente del Establecimiento Asistencial de Villa Mirasol.-

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 21 de noviembre de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario al agente mencionado en el artículo anterior.-

**Decreto N° 2324 -19-VII-18- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica -, Stephanie GIROTTI - D.N.I. N° 33.799.475 - Clase 1988 - Afiliado N° 91195, en el período comprendido entre el 2 de enero al 9 de febrero de 2018, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 3.624,27, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 – pp – 02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL. 000 – C.6 del Presupuesto vigente.-

**Decreto N° 2325 -19-VII-18- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Leonardo Felipe GATICA -D.N.I. N° 24.533.035 -Clase 1975-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá una vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 2326 -19-VII-18- Art. 1°.-** Déjese sin efecto la aceptación de la renuncia para acogerse a los

beneficios del Retiro Especial, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378- otorgada por Decreto N° 5281/16 de fecha 29 de diciembre de 2016, a la agente Categoría 7 - Rama Administrativa- Ley N° 643, Lilia Ana Edit HGOBURU -D.N.I. N° 14.664.402 -Clase 1961-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

**Decreto N° 2327 -19-VII-18- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2017, al agente Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Osvaldo Rubén HADAD -D.N.I. N° 14.341.356 -Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 2341.-

**Art. 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 40.459,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 58 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 2328 -19-VII-18- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo II forma parte del presente Decreto, a suscribir entre la Secretaría de la Mujer y la firma ALUN S.A del señor Luciano PROVERBIO CATTANEO D.N.I. N° 35.284.807, en el marco de la Ley N° 2271 reglamentada a través del Decreto N° 91/07, correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios suscripto en el marco de la Licitación Privada N° 107/17 -Expediente N° 5628/17.-

**Art. 2°.-** Autorízase a la Secretaría de la Mujer, a suscribir el Convenio de Redeterminación de Precios aprobado por el artículo anterior.-

**Art. 3°.-** Autorízase a la Habilitación de Secretaría General de la Gobernación, previa intervención de Contaduría General, a liquidar y pagar a favor de la firma ALUN SA del señor Luciano PROVERBIO CATTANEO D.N.I. N° 35.284.807 la suma mensual según Anexo "I" del presente, correspondiente a la diferencia salarial y a la incidencia impositiva por los servicios devengados a partir del mes de Enero de 2018.-

**Art. 4°.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción "C" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 0- Función 490 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl 00 - Scl 000 – Control 7- por la suma de \$4.709,72 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2019 por la suma de \$4.150,40 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

**Decreto 2329 -19-VII-18- Art. 1°.-** Readecúanse las partidas presupuestarias correspondientes a las Licitaciones Públicas N° 5/17, N° 2/17, N° 4/17 y N° 6/17 efectuadas por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para las obras de Infraestructuras de las viviendas actualmente en construcción en las ciudades de Santa Rosa y General Pico, Partida N° 7905 – OBRAS POR TERCEROS – INFRAEST, con la partida N° 7493 – OBRAS POR TERCEROS – INFRAES., a los fines de cubrir las obligaciones contractuales asumidas que se

encuentran pendientes de pago, conforme se fundamenta en los precedentes considerandos, autorizando al Presidente de ese Organismo a suscribir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de dicho fin.-

**Decreto 2330 -20-VII-18- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Julio César WILBERGER -D.N.I. N° 26.892.317 -Clase 1978-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 2331 -20-VII-18- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N°3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Vanesa Elisabet GONZALEZ - D.N.I. N° 28.004.106 - Clase 1980 -Afiliado N° 91179 - Legajo N° 136175-, por el período comprendido entre el 11 de marzo al 9 de mayo de 2018, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 5.757,99, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - PP.10 - pp - 02 - SP. 01 - CL. 00 - SCL. 000 -C.6 del Presupuesto vigente.-

**Decreto N° 2332 -20-VII-18- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Cynthia Lorena BAUMGAERTNER -D.N.I. N° 36.200.957 -Clase 1991-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá una vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 2333 -20-VII-18- Art. 1°.-** Sustitúyase en el Anexo del Decreto N° 605/18 a la beneficiaria Victoria GOSSIO - Ficha 92243- del Proyecto "Estética" por el monto de \$ 20.000,00, por el beneficiario Diego Fernando ULLOA -Ficha 93399- para el Proyecto "Mejoramiento de Herramientas" por idéntico monto; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Decreto N° 2334 -20-VII-18- Art. 1°.-** Exceptúase al Suboficial Principal (R) de Policía, Luis Alberto MUÑOZ, DNI N° 12.608.589, Clase 1958, de la aplicación del artículo 39 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256, acorde lo establece el artículo 46 del mismo texto legal enunciado y lo expresado en los considerandos precedentes.-

**Decreto N° 2335 -20-VII-18- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 16 de agosto de 2016, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Gustavo José GARRO -D.N.I. N° 21.035.770 -Clase 1969-, perteneciente a la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social,

conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, quien ha sido exceptuado del cumplimiento del artículo 38 inciso h) de la citada norma legal.-

**Decreto N° 2336 -20-VII-18- Art. 1°.-** Acéptase, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, María Julia VAIGANT -D.N.I. N° 11.137.410- Clase 1954, perteneciente a Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Establécese como fecha del cómputo de la antigüedad y situación de revista de la agente, el día 15 de mayo de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2337 -20-VII-18- Art. 1°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a celebrar en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa con 8 alumnos de esa Casa de Estudios, de conformidad con los Anexos I y II que forman parte del presente Decreto.-

**Art. 2°.-** Los Acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser prorrogados por un período no mayor a 6 meses, en virtud de lo establecido en la Ley N° 2497 y reglamentado por el Decreto N° 131/10.- (S/Expte. N° 2416/18)

**Decreto N° 2338 -20-VII-18- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 4921/18 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROSEDEC EN LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO LUIGGI", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 486.632,00, de acuerdo a lo manifestado en la cláusula segunda del Convenio mencionado en el artículo 1° del presente Decreto, para la ampliación y refacción del sistema cloacal en dicha localidad, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

**Decreto N° 2339 -20-VII-18- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 9 -Rama Técnica- Ley N° 1279, Anastasia Cecilia GOÑI - D.N.I. N° 29.757.062 - Clase 1982 - Afiliado N° 84699 - Legajo N° 136151, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".-

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 8 de noviembre de

2017 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.-

**Decreto N° 2340 -20-VII-18- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva- Ley N° 1279, Guillermina PUENTE - D.N.I. N° 34.540.610 -Clase 1989- Afiliado N° 84632 - Legajo N° 136490, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".-

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 4 de diciembre de 2017 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.-

**Decreto N° 2341 -20-VII-18- Art. 1°.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/18 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN COLEGIO SECUNDARIO "EL BARDINO" - SANTA ISABEL- LA PAMPA" a la Empresa CONSTRUCTORA NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71232078-4 representada por su Socio Gerente señora Vanesa DIAZ, por el monto de \$ 8.711.438,14 a valores al mes de MARZO de 2018 y un plazo de ejecución de 270 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

**Decreto N° 2342 -20-VII-18- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia ratifícase los pagos provisorios efectuados en concepto de redeterminación de precios a la Empresa SIVIN S.A., Cuit: 30-63013777-9, representada por su Presidente arquitecto Omar Mario LOPO, por la suma de \$ 30.841,63 correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN SECTOR SERVICIOS HOSPITAL DE EDUARDO CASTEX – LA PAMPA", y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 324 a 332 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.-

**Art. 2°.-** En concepto de diferencias entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, surge una diferencia a favor de la contratista, de \$ 4.962,83 que la Empresa Contratista ha perdido el derecho a percibir debido a que no ha realizado la presentación de la redeterminación definitiva de precios, no dando

cumplimiento con lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 2146/2006, texto ordenado por Decreto N° 3679/08.-

**Decreto 2344 -23-VII-18- Art. 1°.-** Transfiérase a favor de la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 216.000,00 para solventar gastos de funcionamiento destinado al desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E.Fo.De.).-

**Decreto 2345 -23-VII-18- Art. 1°.-** Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$ 3.513,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor Jorge Orlando OVANDO, Documento Nacional de Identidad N° 13.666.849, CUIL 20-13666849-9, de la localidad de Toay.-

**Decreto 2346 -23-VII-18- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Federación Pampeana de Cestoball, con sede en la ciudad de General Pico, personería Jurídica N° 590, por la suma de \$ 300.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Decreto 2347 -23-VII-18- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 6676/18 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA MUNICIPALIDAD DE CALEUFÚ"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Caleufú, la suma de \$ 813.563,61 para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

**Decreto 2348 -23-VII-18- Art. 1°.-** Autorizar la acumulación de horas cátedra en el Colegio Secundario "Valle Argentino" y en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4 de la ciudad de General Acha, a la agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Lorena Deleasir GRABOSQUI -D.N.I. N° 27.647.975 -Clase 1979- perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la jornada de trabajo conforme los artículos 124 y 125 de la Ley N° 1124 y el artículo 34 de la Ley N° 643.-

**Decreto 2349 -23-VII-18- Art. 1°.-** Autorizar la acumulación de horas cátedra en el Instituto Privado "Julio Neri Rubio" de la localidad de Lonquimay, al agente Categoría 4 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Horacio Raúl HIPPERDINGER -D.N.I. N° 14.053.387 -Clase 1960- perteneciente a la Dirección de Agricultura, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la

jornada de trabajo conforme los artículos 124 y 125 de la Ley N° 1124 y el artículo 34 de la Ley N° 643.-

**Decreto 2350 -23-VII-18- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 1947/17 del Ministerio de Salud, en el Expediente N° 7225/17 caratulado: "MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARIA DE SALUD S/SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE RAMIREZ MARIELA".-

**Art. 2°.-** Declarar Cesante a partir de la notificación del presente Decreto a la agente Categoría 13, Rama Enfermería -Ley N° 1279, Mariela Analía RAMIREZ, DNI N° 21.898.909, Afiliada N° 74708, Legajo N° 80368, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Reumann Enz" de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo previsto en los artículos 273 inciso d) y 277 inciso c) de la Ley N° 643, por haber infringido con su accionar el artículo 38 incisos a) y t) del mencionado cuerpo normativo, aplicable por remisión expresa del artículo 1° de la Ley N° 1279, según lo expuesto en los considerandos.-

**Decreto N° 2351 -23-VII-18- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Rosana Vanesa VIÑAS -D.N.I. N° 34.221.961 -Clase 1989-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel IV (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 2352 -23-VII-18- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Estefanía Liz DIAZ -D.N.I N° 37.826.618 -Clase 1994-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 2353 -23-VII-18- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Sonia Lorena LOPEZ -D.N.I N° 24.517.664 -Clase 1975-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel III (Código 1).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 2354 -23-VII-18- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora María del Carmen SOLA -D.N.I. N° 38.757.876 -Clase 1996-, que como anexo forma parte

del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel IV (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 2355 -23-VII-18- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicio Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: "REFACCIÓN OFICINA DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES - CALLE SARMIENTO N° 161 - SANTA ROSA - LA PAMPA", encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 3.729.667,82 a valores al mes de ABRIL de 2018 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

**Decreto N° 2356 -23-VII-18- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 33/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la firma PUNTO TRUCK S.A., la provisión de 2 minibuses marca IVECO DAILY 70C17 SCUDATO24+1, en la suma total de \$ 4.960.000,00.-

**Decreto N° 2357 -23-VII-18- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 1364, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa VIAL A S.A., C.U.I.T. 33-55519348-9, representada por su Apoderado Ingeniero Fernando Ripari, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN ESCUELA POLIVALENTE - 25 DE MAYO - LA PAMPA", por la suma total de \$ 12.075.333,98, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 1208 a 1344, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08 y N° 575/16.-

**Art. 2°.-** Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa VIAL A S.A., C.U.I.T. 33-55519348-9, representada por su Apoderado Ingeniero Fernando Ripari, la suma de \$ 1.358.717,20, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.-

**Decreto N° 2360 -24-VII-18- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de Intendente Alvear -065-3- CUIT 30-99906252-7, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 1.246.100,17 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo. Capítulo II- Ley N° 2461- con destino a los

beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 7203/18)

**Decreto N° 2361 -24-VII-18- Art. 1º.-** Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 7 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Laura Roxana FERNANDEZ - D.N.I. N° 27.697.841 - Clase 1980 - Afiliado N° 65123 - Legajo N° 56916, dependiente del Establecimiento Asistencial de Guatraché.-

**Art. 2º.-** Reconocer a partir del 1 de enero de 2017 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente. -

**Decreto N° 2362 -24-VII-18- Art. 1º.-** Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 8 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, Marta Adriana ORTIZ - D.N.I. N° 23.043.053 - Clase 1973 - Afiliado N° 81521 - Legajo N° 136658, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".-

**Art. 2º.-** Reconocer a partir del 29 de diciembre de 2017 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.-

**Decreto N° 2363 -24-VII-18- Art. 1º.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería-, Andrea Paola MARTINEZ - D.N.I. N° 24.372.756 - Clase 1975 - Afiliado N° 89085, por el período comprendido entre el 2 de enero al 15 de marzo de 2018, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 6.017,85, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - PP. 10 - pp - 02 -SP. 01 - CL. 00 -SCL. 000 - C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Decreto N° 2364 -24-VII-18- Art. 1º.-** Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 60/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, por aplicación del Artículo 60 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Técnicas y Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 275/284 del Expediente N° 344/18 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 185/18, para la contratación del servicio de limpieza de las oficinas del Ministerio de Desarrollo Social de la ciudad de Santa Rosa.-

**Art. 3º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto N° 2365 -24-VII-18- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Pública N° 11/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

**GRIENSU S.A.:** Ítem 1, en la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE (U\$S 168.520,00).

**DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L.:** Ítems 2 y 3, en la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (U\$S 94.824,48).

**GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S.A.:** Ítem 4, en la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (U\$S 145.880,00).-

**Decreto N° 2366 -24-VII-18- Art. 1º.-** Otórgase a la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2-, CUIT N° 30-99919658-2, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 633.516,47 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II – Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 7204/18).-

**Decreto N° 2367 -24-VII-18- Art. 1º.-** Otórgase a la Municipalidad de Alpachiri -101-6-, CUIT N° 30-99906146-6, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 230.000,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 7209/18).-

**Decreto N° 2368 -24-VII-18- Art. 1º.-** Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Dirección de Ganadería dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, convocado mediante la Resolución N° 162/18 del Ministerio de la Producción.-

**Art. 2º.-** Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, al agente Lucas Manuel LALLI OSUCA D.N.I. N° 32.538.781, Clase 1987, Afiliado N° 77859, Legajo N° 95858, perteneciente a la Dirección de Ganadería dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.-

**Decreto N° 2369 -24-VII-18- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de mayo de 2018, la renuncia por razones particulares presentada por el agente Walter Emanuel DESCH -D.N.I. N° 31.663.035 -Clase 1985-, Régimen Laboral de Tiempo Reducido -Ley N° 2871-, perteneciente a la Dirección de Agricultura, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, conforme lo dispuesto en el artículo 11 inciso i) de la Ley N° 2871, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo establece el artículo 9 inciso h) de la citada norma legal.-

**Art. 2º.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 4.187,00, en concepto de 4 días de



licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2017 y 7 días proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 11 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 15 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 2370 -24-VII-18- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2017, al agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, Gustavo Alfredo MEDINA -D.N.I. N° 12.631.190 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección de Inspecciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 2341.-

**Art. 2º.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 31.880,00, en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 50 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

**Decreto N° 2371 -24-VII-18- Art. 1º.-** Otórgase a la Municipalidad de Catrilo -041-4-, CUIT N° 30-99913582-6, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 992.891,31, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 7205/18).-

**Decreto N° 2372 -24-VII-18- Art. 1º.-** Acéptase la renuncia por Razones Particulares, presentada por el agente Contratado equiparado a la Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Matías AGACCIO -D.N.I. N° 35.672.006 -Clase 1990-, perteneciente a la Dirección de Obras Básicas y Arquitectura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia declarase rescindido el contrato de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con el mismo, a partir del 22 de febrero de 2018, conforme lo dispuesto en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la citada norma legal.

**Art. 2º.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 4.054,00, en concepto de 4 días de licencia para descanso anual -saldo- año 2017, y 3 días de licencia para descanso anual -proporcional- año 2018, de acuerdo al informe de fojas 13 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 18 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 2373 -24-VII-18- Art. 1º.-** Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Ex Agente de Policía. Rodrigo Alfredo ACUÑA, D.N.I. N° 29.428.356, Clase 1982; la suma de \$ 3.844,62 en concepto de intereses tasa mix por pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 185/17 del Ministerio de Seguridad.-

**Decreto N° 2374 -24-VII-18- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia ratifícase los pagos provisorios efectuados en concepto de redeterminación de precios a la Empresa EDIL. AR S.R.L., Cuit: 33-71256540-9,

representada por su Socio Gerente Arquitecto Carlos José ELORZA, correspondiente al Contrato suscrito oportunamente para la ejecución de la obra: "TERMINACIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE LA LOCALIDAD DE DOBLAS - L.P." por la suma de \$ 1.617.765,53, conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto, obrante de fojas 630 a 695, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.-

**Art. 2º.-** En concepto de diferencias entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, surge una diferencia a favor del Estado Provincial de \$ 41.880,43 que la Empresa Contratista deberá integrar en la cuenta 20084/4 perteneciente al Gobierno de la Provincia de La Pampa dentro de los 10 días hábiles administrativos contados a partir de la notificación fehaciente del presente, caso contrario, se descontará oportunamente de las garantías ofrecidas por la Empresa, renunciando ésta expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1º.-

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 702 -19-VII-18- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Wetraché", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 780.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2018, ratificado por Decreto N° 43/18.-

**Res. N° 703 -19-VII-18- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Pampeana de Atletas Veteranos, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 40.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 704 -19-VII-18- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Federación Atlética Pampeana, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 36.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E. Fo. De.).-

**Res. N° 705 -19-VII-18- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Federación Pampeana de Cestoball, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 18.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E. Fo. De.).-

**Res. N° 708 -20-VII-18- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio por la suma de \$ 30.000,00 a favor del Asociación Civil Grupo Esperanza Parkinson en Acción, con sede en la ciudad de General Pico, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 709 -20-VII-18- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la

Municipalidad de Victorica la suma de \$50.000,00.-, destinada a solventar gastos de acción social.-

**Res. N° 710 -20-VII-18- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$1.074.100.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.-

## ANEXO

Código	Localidad	Importe
161/0	25 de Mayo	\$36.600,00
071/1	Algarrobo del Aguila	\$40.000,00
101/6	Alpachiri	\$50.000,00
211/3	Arata	\$20.000,00
221/2	Ataliva Roca	\$40.000,00
041/4	Catrilo	\$30.000,00
171/9	Colonia Barón	\$30.000,00
131/3	Cuchillo Có	\$8.500,00
011/7	Doblas	\$22.000,00
152/9	Dorila	\$10.000,00
082/8	Eduardo Castex	\$50.000,00
194/1	Embajador Martini	\$30.000,00
224/6	General Acha	\$50.000,00
102/4	General Manuel Campos	\$10.000,00
153/7	General Pico	\$50.000,00
113/1	General San Martín	\$20.000,00
091/9	Gobernador Duval	\$30.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	\$50.000,00
115/6	Jacinto Arauz	\$17.000,00
031/5	La Adela	\$40.000,00
072/9	La Humada	\$44.000,00
142/0	La Reforma	\$25.000,00
124/8	Luan Toro	\$25.000,00
012/5	Macachín	\$40.000,00
212/1	Metileo	\$10.000,00
185/9	Pichi Huinca	\$20.000,00
092/7	Puelches	\$40.000,00
162/8	Puelén	\$34.000,00
173/5	Quemú Quemú	\$50.000,00
186/7	Quetrequén	\$20.000,00
053/9	Santa Isabel	\$ 7.000,00
125/5	Telén	\$50.000,00
204/8	Toay	\$10.000,00
066/1	Vertiz	\$15.000,00
087/7	Winifreda	\$50.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1.074.100,00</b>

**Res. N° 711 -24-VII-18- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Alpachiri, la suma de \$50.000,00 para solventar gastos destinados a actividades deportivas.

**Res. N° 712 -24-VII-18- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a favor de la Municipalidad de Anguil la suma de \$ 40.000,00 en concepto del cuarto pago, según lo establecido en la cláusula quinta, punto 6, del convenio ratificado por Decreto N° 290/18, rectificado por Decreto N° 329/18.-

**Res. N° 713 -24-VII-18- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la

Municipalidad de La Maruja, la suma de \$50.000,00 para solventar gastos destinados a actividades deportivas.

**Res. N° 714 -24-VII-18- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil Otto Krause", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$304.840,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2018, ratificado por Decreto N° 40/18.-

**Res. N° 715 -24-VII-18- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$440.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.-

## ANEXO

Código	Localidad	Importe
101/6	ALPACHIRI	\$40.000,00
041/4	CATRILO	\$50.000,00
171/9	COLONIA BARON	\$50.000,00
011/7	DOBLAS	\$30.000,00
153/7	GENERAL PICO	\$50.000,00
091/9	GOBERNADOR DUVAL	\$50.000,00
053/9	SANTA ISABEL	\$50.000,00
125/5	TELEN	\$30.000,00
204/8	TOAY	\$50.000,00
087/7	WINIFREDA	\$40.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$440.000,00</b>

**Res. N° 716 -24-VII-18- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi la suma de \$50.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

**Res. N° 717 -24-VII-18- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Victorica la suma de \$50.000,00.-, destinada a solventar gastos de acción social.-

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 377 -18-VII-18- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la señora Alicia Haydee DE NIRO DNI N° 4.599.747 en su calidad de usufructuaria del 50% y apoderada de la nudo propietaria del 50% y propietaria del 50% restante señora María del Pilar FERNANDEZ DNI N° 28.405.524, del inmueble con designación catastral: Sección VIII, Fracción C, Lote 21, Parcela 17, Partida N° 530.601, denominado Establecimiento "LOS PINOS", ubicado en Departamento Toay, por la suma de \$ 370.000,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-2620/14-PM a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 303/18 de la Dirección de Recursos Naturales.-

**Res. N° 378 -18-VII-18- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Ademar Felipe KRANK DNI N° 16.408.430, por Resolución N° 686/10 de fecha 25 de noviembre del año 2010, en el marco del "Programa de

Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 100.000,00, quedando subsistente el crédito otorgado por Resolución Nº 650/14 de fecha 7 de octubre de 2014.-

**Res. Nº 379 -18-VII-18- Art. 1º.-** Declárase la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Marina Emilia RODRIGUEZ, DNI Nº 23.081.276, mediante Resolución Nº 127/01, de fecha 4 de mayo de 2001, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 22 a 26, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 28 de junio de 2018, el importe de \$ 12.178,18.-

**Res. Nº 380 -18-VII-18- Art. 1º.-** Dése por cancelado la ampliación del crédito otorgado por Resolución Nº 103/11, de fecha 30 de diciembre de 2011, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto Nº 2272/10, Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 120.000,00, al señor Sergio Ariel GISLER, DNI Nº 24.349.871.-

**Res. Nº 381 -19-VII-18- Art. 1º.-** Declárase la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Norma Edith SAAVEDRA, LC Nº 6.212.899, mediante Resolución Nº 271/03, de fecha 2 de octubre de 2003, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 27 a 30, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 28 de junio de 2018, el importe de \$ 15.027,16.-

**Res. Nº 382 -23-VII-18- Art. 1º.-** Dése por postergada, por razones de servicio, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2017, solicitada por el agente Heraldo Lujan PERLO D.N.I. Nº 25.903.3127; Afiliado Nº 70.246; Legajo Nº 69698, quien se desempeña en la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante este Ministerio.-

**Art. 2º.-** Reconózcase al agente mencionado, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 16 al 20 de julio del corriente año.-

**Art. 3º.-** El agente de referencia usufrutuada los 5 días de Licencia, correspondientes a la Segunda Fracción, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

**Res. Nº 383 -23-VII-18- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Gobernador Duval -091-9- CUIT Nº 30-67167913-6, destinado a solventar gastos a productores de la zona en el marco de la implementación de Programas Sanitarios.-

**Res. Nº 384 -23-VII-18- Art. 1º.-** Otórgase un Subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, CUIT Nº 30-71550719-2, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 50.000,00, destinado a solventar gastos de reparación de túneles e insumos para el área de producciones intensivas del CERET.-

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### RESOLUCIÓN GENERAL Nº 21/18

23 de Julio de 2018

#### VISTO:

El Decreto Nº 393/18 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley Nº 3055 -Impositiva año 2018- y;

#### CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto dispone la realización durante el corriente año fiscal de siete (7) sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico, estableciendo además, la forma y condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar;

Que mediante Resolución General Nº 20/18 esta Dirección General ha fijado las condiciones que debieron cumplir las partidas y dominios a efectos de confeccionar los padrones necesarios para realizar el segundo sorteo del corriente año, así como estableció que dicho acto público se desarrollaría el próximo 26 de Julio a las 10 horas;

Que debido a la imposibilidad de contar con el Señor Escribano General de Gobierno, quién se encontrará por motivos laborales fuera de la provincia, corresponde fijar una nueva fecha y hora para la realización el segundo sorteo del año 2018 entre los contribuyentes cumplidores del Impuesto a los Vehículos e Inmobiliario Básico;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2018):

#### EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer que el día 27 de Julio de 2018 a las 10 horas, se realizará el segundo sorteo del presente ejercicio entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que cumplan con las condiciones del Decreto Nº 393/18, en un acto público que se desarrollará en la Casa Central de esta Dirección General.-

**Artículo 2º.-** Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.- C.P.N. nº Javier Dario FORNERO, Director General de Rentas.-

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

**Disp. Nº 16 -18-I-18- Art. 1º.-** Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de JUSTINIANO, Ciberiano e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor GIL, Mauricio Emmanuel CUIT: 20-34330462-6.- del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 006 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO g - MANZANA 69A – PARCELA 10 y 11 – PARTIDA 799.181 – 799.182 con domicilio fiscal en calle Pje Noriego Nº46 – Ingeniero Luiggi– La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799.181	10	0,04	0,00	0,04
799.182	11	0,04	0,00	0,04

**Disp. Nº 17 -19-I-18- Art. 1º.-** Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BUSTOS de REINA, María Luisa y Otros e inscribábase

a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor CORDOBA, Rosana Carina CUIT: 27-24517206-6.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO g - MANZANA 28 – PARCELA 23 – PARTIDA 796.581 con domicilio fiscal entre 13 de Caballería y Moreno– Toay– La Pampa.-

**Art. 2.-**Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
796.581	23	0,04	4,84	4,88

**Disp. N° 18 -18-I-18- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de VAQUER, Alejandro e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor LAMACCHIA, Antonella CUIT: 27-33998219-3.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO b - MANZANA 58 – PARCELA 3 – PARTIDA 759.361 con domicilio fiscal en Nelvi Jones N.º 310 – Santa Rosa– La Pampa.-

**Art. 2.-**Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
759.361	3	0,29	0,08	0,37

**Disp. N° 19 -19-I-18- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad "M. GOMES ORTIZ Y COMPAÑIA" e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor GUZMÁN, Pedro Rubén, CUIT: 20-20421971-1.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO j - MANZANA 6 – PARCELA 21 – PARTIDA 756.750 con domicilio fiscal en Libertad S/N - Toay– La Pampa.-

**Art. 2.-**Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
756.750	21	0,04	0,00	0,04

**Disp. N° 20 -22-I-18- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de "La Semilla de Oro" e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor CARRARA Noelia Lorena CUIT: 27-31538956-7.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO h - MANZANA 22 – PARCELA 13 – PARTIDA 796.239 con domicilio fiscal en Pico N° 475- Santa Rosa– La Pampa.-

**Art. 2.-**Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
796.239	13	0,07	0,00	0,07

**Disp. N° 21 -22-I-18- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de "La Semilla de Oro" e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor AGUERRIDO, Claudia Alejandra CUIT: 27-24860012-3.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO h - MANZANA 22 – PARCELA 15 – PARTIDA 796.240 con domicilio fiscal en 13 de Caballería Sur N°396 - Toay– La Pampa.-

**Art. 2.-**Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
796.240	15	0,30	6,44	6,74

**Disp. N° 22 -18-I-18- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de DROGUERIA DE LA ESTRELLA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIRIA e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor ORTIZ, Graciela Irma CUIT: 27-05978534-1.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO h - MANZANA 22 – PARCELA 20 – PARTIDA 799.133 con domicilio fiscal en Rondeau N° 305- Toay– La Pampa.-

**Art. 2.-**Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799.133	20	0,15	13,54	13,69

### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

**Res. N° 822 -17-VII-18- Art. 1°.-**Apruébase la transferencia en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, por la suma de \$ 4.000.000,00, destinados a la construcción de 10 VIVIENDAS en la localidad de ARATA, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.-

**Res. N° 823 -17-VII-18- Art. 1°.-** Apruébase la transferencia en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, por la suma de \$ 2.000.000,00, destinados a la construcción de 5 VIVIENDAS en la localidad de ALTA ITALIA, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.-

**Res. N° 824 -17-VII-18- Art. 1°.-** Apruébase la transferencia en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, por la suma de \$ 1.600.000,00, destinados a la construcción de 4 VIVIENDAS en la localidad de CUCHILLO - CÓ, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos, que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.-

**Res. N° 825 -19-VII-18- Art. 1°.-** Apruébase la transferencia en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, por la suma de \$ 800.000,00, destinados a la construcción de 2 VIVIENDAS en la localidad de MONTE NIEVAS, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo, forman parte de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.-

**Res. N° 826 -19-VII-18- Art. 1°.-** Apruébase la transferencia en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, por la suma de \$ 3.200.000,00, destinados a la construcción de 8 VIVIENDAS en la localidad de GENERAL M. J. CAMPOS, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo, forman parte de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.-

**Res. N° 827 -19-VII-18- Art. 1°.-** Apruébase la transferencia en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, por la suma de \$ 2.800.000,00, destinados a la construcción de 7 VIVIENDAS en la localidad de SANTA ISABEL, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.-

## SECRETARÍA GENERAL

**Res. N° 180 -12-VII-18- Art. 1°.-** Postérguese, por los motivos expresados en los presentes considerandos, la Licencia para Descanso Anual, solicitada por el agente Jorge Gabriel ALBARRACÍN, Legajo N° 99698, haciendo uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo permitan.-

**Res. N° 181 -13-VII-18- Art. 1°.-** Postérguese, por los motivos expresados en los presentes considerandos, la Licencia para Descanso Anual, solicitada por la agente Olga Susana BLANCO, Legajo N° 7771, Afiliado N° 33379, haciendo uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo permitan.-

**Res. N° 183 -16-VII-18- Art. 1°.-** Postérguese, por los motivos expresados en los presentes considerandos, la Licencia para Descanso Anual, solicitada por la agente Yamila PILMAYQUEN MARTINEZ, Legajo N° 130440, haciendo uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo permitan.-

**Res. N° 185 -18-VII-18- Art. 1°.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 153/18 de esta Secretaría General de la Gobernación en virtud de lo expresado en los precedentes considerandos.-

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 254 -18-VII-18- Art. 1°.-** Otórgase un porte no reintegrable por la suma de \$ 18.689,65, a favor de la Municipalidad de 25 De Mayo -161-0, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 255 -19-VII-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 460.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 150.000,00.-
184-2 P ARERA	\$ 10.000,00.-
092-7 PUELCHES	\$ 150.000,00.-
142-0 LA REFORMA	\$ 150.000,00.-

**Res. N° 256 -23-VII-18- Art. 1°.-** Postérgase la licencia para descanso anual -segunda fracción-, solicitada por la Agente Marta Gabriela PEREZ, Legajo N° 62.336. Afiliada 66.977, adscripto a la Secretaría de Asuntos Municipales, desde el 16 de Julio y hasta el 20 de Julio del corriente año, haciendo uso de la misma cuando las reales necesidades del servicio así lo permitan.-

## SECRETARÍA DE CULTURA

**Res. N° 141 -17-VII-18- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Villa Mirasol (Código 176/8), por la suma total de \$ 15.000,00 destinado a solventar gastos de actividades culturales.-

## TRIBUNAL DE TRIBUNAL

### SENTENCIA N° 1342/2018

SANTA ROSA, 3 de julio de 2018

#### VISTO:

El expediente N° 760/2017 caratulado: “ALPACHIRI - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL – MAYO - JUNIO / 2016 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - 261.675/7 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO” y;

#### RESULTA:

Que a fs. 1/21 de cuerpo principal y a fs. 1/83 de del cuerpo complementario obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 22/23 del cuerpo principal la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 867/2017, respectivamente, el cual fue contestado por los responsables de fs. 24 a 45;

Que a fa. 47/49 del cuerpo principal se agrega el Informe Valorativo N° 538/2018 y a fa. 50 del mismo, el Informe del Relator N° 1307/2018;

Que a fa. 51 del cuerpo principal obra Informe Definitivo N° 1517/2018, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

#### CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada

no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por el Sub Jefe de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los pedidos de antecedentes;

Que mediante el pedido de antecedentes obrante a fa. 22/23 se observó la planilla de rendición de comisión de servicio del agente Sebastián BAUER en virtud de que la misma no contenía la firma de dicho agente, es por ello que se solicitó que se completara la misma;

Que sin perjuicio de que los responsables en la nota presentada a fa. 24 de cuerpo principal contestan que se cumplimenta lo solicitado, constatada que fuera por los Relatores la foja en la que obra la planilla observada, se observa que no se ha cumplimentado con lo peticionado;

Que en mérito a lo expuesto es que la Sub Jefatura de la Sala II considera que debería formularse cargo por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$2.760,00);

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$2.760,00) por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Alpachiri correspondiente a:

Período: MAYO – JUNIO DE 2016 -Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 42/100 (\$59.427,42)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/03/2018.

**Artículo 2º:** APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 15/100 (\$56.769,15) quedando un saldo negativo de PESOS CIENTO UNO CON 73/100 (\$-101,73) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3º:** FORMÚLASE cargo los Responsables, Dr. José E. VILOUTA - DNI N° 12.542.282 y señor Fernando GAMEZA - DNI N° 17.688.598, en su carácter de Director y Administrativo, respectivamente, del Establecimiento Asistencial de Alpachiri, por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$2.760,00) correspondiente al período mayo – junio de 2016, según los considerandos de la presente.

**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 1343/2018**

SANTA ROSA, 3 de julio de 2018

**VISTO:**

El expediente N° 890/2017 caratulado: "ALPACHIRI – ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL – JULIO - AGOSTO / 2016 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - 261.675/7 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" y;

**RESULTA:**

Que a fs. 1/14 de cuerpo principal y a fs. 1/89 de del cuerpo complementarios obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 15/16 del cuerpo principal la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 910/2017, respectivamente, el cual fue contestado por los responsables de fs. 17 a 28;

Que a fa. 30/31 del cuerpo principal se agrega el Informe Valorativo N° 539/2018 y a fa. 32 del mismo, el Informe del Relator N° 1309/2018;

Que a fa. 33 del cuerpo principal obra Informe Definitivo N° 1516/2018, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los

fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los pedidos de antecedentes;

Que mediante el pedido de antecedentes obrante a fs. 15/16 se observaron las planillas de rendición de comisiones de servicios de fecha 01/07/16 y 20/07/16 atento a que no se encuentra completo en el cuadro de itinerario el horario de salida y llegada y consecuentemente resultando imposible determinar si el viático se encuentra correctamente liquidado;

Que sin perjuicio de que los responsables en la nota presentada a fa. 17 de cuerpo principal contestan que se completaron los datos requeridos, constatadas que fueran por los Relatores las fojas en la que obran las planillas observadas, se verifica que no se ha cumplimentado con lo peticionado. A mayor abundamiento se observa que no se detalló el horario de trabajo de los agentes, ni el lugar a donde se trasladaron los mismos y tampoco se desprende, del motivo esgrimido para la comisión de servicios, la necesidad de traslado del agente;

Que en virtud de lo expuesto se desprende que las rendiciones de los viáticos abonados con cheque N° 45225516 por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$2.520,00) y con cheque N° 45225517 por la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200,00.-) no se encuentran debidamente rendidas y es por ello que la Jefatura de la Sala II considera que debería formularse cargo por la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$6.720,00);

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de por la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$6.720,00) por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Alpachiri correspondiente a:

Período: JULIO - AGOSTO DE 2016 -Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 27/100 (\$62.200,27)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/03/2018.

**Artículo 2º:** APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 01/100 (\$54.345,01) quedando un saldo de PESOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 26/100 (\$1.135,26) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3º:** FORMÚLASE cargo los Responsables, Dr. José E. VILOUTA - DNI N° 12.542.282 y señor. Fernando GAMEZA - DNI N° 17.688.598, en su carácter de Director y Administrativo, respectivamente, del Establecimiento Asistencial de Alpachiri, por la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$6.720,00) correspondiente al período julio - agosto de 2016, según los considerandos de la presente.

**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI – Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 1344/2018

SANTA ROSA, 4 de julio de 2018

#### VISTO:

El Expediente Nro. 5/2015 -JP- caratulado: "S/APLICACION ARTICULO N° 115 INC. "A" y "C" DECRETO N° 978/81 AGENTE DE POLICIA EMILIANO DANIEL PEREZ.-" y;

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 366/2017 J DP-SA, obrante a fs. 97, se atribuyó responsabilidad disciplinaria al Ex Agente de Policía Emiliano Daniel PEREZ - DNI N° 33.218.950 por la falta cometida y encuadrada en el Artículo 58 inciso 15 de la NJF 1034/80;

Que dicha Resolución está firme, consentida y fue debidamente notificada;

Que a fa. 108 son remitidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, en virtud de lo dispuesto por los artículos 73 de la NJF N° 1034 y 192 del Decreto Reglamentario N° 978/81;

Que mediante Providencia N° 178/2018, obrante a fa. 109, se dio intervención a la Jefatura de Juicios de Responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el capítulo IV del Decreto Ley N° 513/69;

Que la Jefatura, a fa. 110, a fin de justipreciar el perjuicio patrimonial, ordenó se libre oficio al Departamento Logística, con motivo de que se informe el valor de reposición de un arma reglamentaria marca HI POWER, Modelo M95-Classic, calibre 9 milímetros;

Que conforme surge del informe recibido, el valor de reposición del arma con el cargador mencionadas es de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y CUATRO CTVOS. (\$ 9.865,64);

Que en virtud del daño patrimonial advertido en los términos del artículo 19 del Decreto Ley 513/69, a fa. 115 se ordenó la apertura de Juicio de Responsabilidad contra el Ex Agente de Policía Emiliano Daniel PEREZ, como así también, el traslado al mismo de la estimación efectuada. Se fijó audiencia para el día 04/06 de 2018 a las 11:30 horas para que el presunto responsable se presente en la sede de este Tribunal y ofrezca la prueba de la que intente valerse, referida exclusivamente al monto del daño que se le atribuyó;

Que asimismo, y a fin preservar su derecho de defensa y evitar dilaciones innecesarias del proceso, se fijó una segunda audiencia para el día 29 de junio de 2018;

Que el Ex Agente de Policía Emiliano Daniel PEREZ no se presentó a la audiencia fijada;

Que la Jefatura de Juicio de Responsabilidad elevó conclusión sumarial a este Tribunal de Cuentas, obrante a fa. 118, y considera que correspondería dictarse Sentencia por la cual se formule cargo al Ex Agente de Policía Emiliano Daniel PEREZ por la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y CUATRO (\$ 9.865,64); , en concepto del perjuicio patrimonial para el Estado;

Que este Tribunal de Cuentas coincide con la conclusión de la Jefatura, por lo que corresponde formular cargo al responsable por el monto cuantificado y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad;

#### POR ELLO:

#### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### FALLA:

**Artículo 1º:** Dar por concluido el Juicio de Responsabilidad al Ex Agente de Policía Emiliano Daniel PEREZ - DNI N° 33.218.950 y en consecuencia fórmese cargo al responsable, por la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 9.865,64), en concepto del perjuicio patrimonial para el Estado a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos.

**Artículo 2º:** Emplázase al responsable indicado en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificado del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado a la orden del Tribunal de Cuentas en la cta. n° 443/9 del Banco de La Pampa -Casa Central, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 3º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al responsable, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI – Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE LA PRODUCCION SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

#### EXPEDIENTE N° 6733/18 LICITACION PUBLICA N° 59/18

**OBJETO:** Adquisición de veinte (20) estaciones meteorológicas destinadas a la implementación del Sistema de Monitoreo de Alerta Temprana.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 15 de Agosto de 2018, a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 3.400.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00).

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos VEINTE (\$ 20,00).

B.O. 3320

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



**ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA****EXPEDIENTE N° 2206/18  
LICITACION PUBLICA N° 41/18**

**OBJETO:** Adquisición de un equipo autopropulsado para perforación de suelos, destinado a la Administración Provincial de Agua.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 21 de Agosto de 2018, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 11.250.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 5.481,00).

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos VEINTE (\$ 20,00).-

B.O. 3320

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA**

**Licitación Pública N°: 05/2018**

**Expediente N°: 6.712/2018 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad – Expte. Int. N° 247/2018**

**Resolución Directorio N°:244/2018, del 23/07/2018**

Llámesese a Licitación Pública para la Obra:

**“EJECUCION DE MICROAGLOMERADO ASFALTICO EN FRIO EN RUTA PROVINCIAL N° 7 – Tramo: Ruta Prov. N° 102 – Ruta Nac. N° 5”**

**Presupuesto Oficial:** \$ 130.963.000,00

**Plazo de Ejecución:** 15 (quince) meses

**Capacidad de Contratación Libre Anual:** \$ 104.770.400,00

**Capacidad Técnica requerida:** \$ 130.963.000,00

**Especialidad:** Pavimentos Flexibles

**Precio del Pliego:** \$ 15.000,00 (pesos quince mil)

**Apertura de las Propuestas:** Jueves 23 de agosto de 2018, a las 10:00 hs., en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

**Consultas:** En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, y en Casa de La Pampa, Suipacha 346, Capital Federal.

**Venta del Pliego:** En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

B.O. 3320

**MUNICIPALIDAD DE REALICO****CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PUBLICA N°01/2018**

La Municipalidad de Realicó, Provincia de La Pampa convoca a la presentación de Propuestas/Proyectos y Ejecución de Conjuntos Urbanos Integrados (CUI) -Plan Nacional de Vivienda-Línea de Acción 3: Asociación

Público Privada para la Vivienda – HPL 5/2018 – Vivienda – Nación -

\* Ubicación del Proyecto: Realicó Zona Urbana-La Pampa.

\* Total de viviendas: 214 unidades.

\* Detalle:76 viviendas sociales, financiadas por Secretaría de Vivienda y 138 viviendas a financiar por el oferente, las que deberán aplicar para su adquisición mediante crédito hipotecario de la línea Programa de Crédito Argentino-Solución Casa Propia u otras líneas de financiamiento.

\* Destinatarios: Empresas constructoras y desarrolladores inmobiliarios.

\* Consultas y Adquisición de Pliegos: las bases, condiciones y requisitos para la presentación de las Propuestas/Proyectos se encontrarán a disposición de los interesados a partir del día 25 de Julio de 2018 en Secretaría de Gobierno y Planificación de la Municipalidad de Realicó, sito en Calle España N° 1563 de la Localidad de Realicó.

\* Valor del pliego: SIN COSTO

\* Recepción de Propuestas/Proyectos: se efectuará en Secretaría de Gobierno y Planificación de la Municipalidad de Realicó, sito en calle España N° 1563, hasta las 11,00 hs. del día 11 de Septiembre de 2018.

B.O. 3320 a 3322

**EDICTOS****INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA**

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **SUSANA LEOCADIA VELÁZQUEZ** – M.I. N° 4.594.435, TITULAR DE LA VIVIENDA N° 25 DEL PLAN FO.NA.VI. XLIV DE LA LOCALIDAD DE MACACHIN – LA PAMPA, A QUE ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA COMO TAMBIÉN EL PAGO DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACIÓN, LA CUAL AL MES DE MAYO DE 2018 ASCIENDE A SESENTA Y DOS (62) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS. ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 739/97-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN EN VENTA.-

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA. Sr. Rogelio Ceferino SCAHNTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

B.O. 3318 a 3320

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA **GARCÍA GLADIS MABEL** – M.I. N° 11.866.325, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 33 DEL PLAN FO.NA.VI. XIII – BARRIO BUTALO II DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA – LA PAMPA, A QUE ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA COMO TAMBIÉN EL PAGO DE LAS

CUOTAS DE AMORTIZACIÓN, LA CUAL AL MES DE MAYO DE 2018 ASCIENDE A NOVENTA Y NUEVE (99) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS. ASIMISMO SE LE HACE SABER QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS DE LOS TITULARES, ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS QUE MANTIENE CON ESTE INSTITUTO. POR CONSIGUIENTE SE LES INTIMA A REGULARIZAR DICHA SITUACIÓN EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE RECIBIDA LA PRESENTE. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 418/1989-00033-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A LA DESADJUDICACIÓN DEL BIEN MENCIONADO.-

QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS. Sr. Rogelio Ceferino SCAHNTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

B.O. 3318 a 3320

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **REINOSO MERCEDES ESTER**, M.I. N° 11.648.412 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 2125 DEL PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS-3° ETAPA” DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE MAYO DE 2018, ASCIENDE A SEIS (6) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 93/2013-02125-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA PREADJUDICACIÓN EN VENTA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Sr. Rogelio Ceferino SCAHNTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3318 a 3320

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 65/2009-00307-IPAV, notifica a la Señora **Juana María QUIROGA**, D.N.I. N° 33.039.094, que en los autos caratulados: “CASA N° 307- ZONA D- PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN- CIUDAD: GENERAL PICO- TITULAR ORIGINAL: QUIROGA JUANA MARÍA- DNI: 33.039.094.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 596/18-IPAV- con fecha 23 de Mayo de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y

CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: **Artículo 1°.-** Téngase por vencido de pleno derecho el Contrato de Tenencia Precaria suscripto por la Señora Juana María QUIROGA, D.N.I. N° 33.039.094, a favor de la vivienda identificada con el N° 307 del Plan Plurianual Reconversión- Zona D, de la ciudad de General Pico, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción IV, Radio m, Manzana 47B, Parcela 16, Partida N° 772434, cuyo vencimiento operó el día 30 de marzo de 2012.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplida, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones.- Sr. Rogelio Ceferino SCAHNTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3318 a 3320

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **LUCIANA ANDREA ROMERO**, D.N.I. N° 25.526.648 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 21 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS- ZONA B DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE JUNIO DE 2018, ASCIENDE A CIENTO DIECISIETE (117) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 34/2006-00021-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN EN VENTA REALIZADA OPORTUNAMENTE.-

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Sr. Rogelio Ceferino SCAHNTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3318 a 3320

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL **SEÑOR JULIO BALBINO CASTILLO**, D.N.I. N° 16.059.414 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 198 DEL PLAN FEDERAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE JUNIO DE 2018, ASCIENDE A CIENTO QUINCE (115) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN

DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 6/2006-00198-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Sr. Rogelio Ceferino SCAHNTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3318 a 3320

## AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en calle Victoriano Rodríguez N° 828 de la ciudad de General Acha, comunica que en autos **"AIGEO S.A. S/ Concurso Preventivo"**, Expte. N° V16985, con fecha 18/05/2018 se declaró la apertura del concurso preventivo de AIGEO S.A., CUIT N° 30-71019400-5, con domicilio legal en la calle General Acha n° 358 de la ciudad de 25 de Mayo (LP) e inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Rosa mediante resolución n° 399/07 de fecha 05/09/2007 y con domicilio constituido en calle Victoriano Rodríguez n° 849 de la ciudad de General Acha; designándose como síndico al Contador Público Nacional Jorge Oscar Romo, con domicilio constituido en Balcarce y Martínez de Hoz de la ciudad de General Acha, ante quienes los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 28 de agosto de 2018. Fijar el día 12 de octubre de 2018, para que el Síndico presente el informe individual y el 29 de noviembre de 2018 para que presente el informe general. Fijar el día 18 de junio de 2019 a las 11.00 hs. en la sede de este Juzgado para la celebración de la audiencia informativa. Fijar el día 26 de junio de 2019 como fecha de vencimiento del período de exclusividad. Publíquense edictos por el término de 5 veces en el Boletín Oficial y 5 días en un diario de amplia circulación.- Profesional interviniente: Ricardo O. BERTON, con domicilio constituido en Victoriano Rodríguez n° 849 de la ciudad de General Acha. Secretaría, 13 de junio de 2018.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDIA, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3316 a 3320

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 28, a cargo de la Dra. María José Gigy Traynor, Secretaría N° 56, a cargo de la Dra. Mercedes Arecha, sito en Montevideo 546, Piso 3, C.A.B.A., comunica por 5 días que en los autos caratulados **"LATAM AGRO S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO"** Expte. N° 7852/2018, con fecha 21/06/2018 se ordenó la apertura del Concurso Preventivo de LATAM AGRO S.A. CUIT N° 30-71127629-3. Se ha designado síndico al contador Gonzalo Daniel Cueva, con domicilio en la calle Joaquín V. González 1429, C.A.B.A (Tel: 4566-7546/15-4413-9561). Los acreedores deberán presentar a la sindicatura sus pedidos de verificación hasta el día 09/11/2018, conforme art. 32 Ley 24.522. Se establecieron los días 27/12/18 y 15/03/19 para que el síndico presente los informes de los art. 35 y 39 respectivamente. La audiencia informativa se realizará el 30/08/19 a las 10:30 hs. en la Sala de

Audiencias del Juzgado y el período de exclusividad vence el día 06/09/19. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Buenos Aires, 3 de julio de 2018. Mercedes ARECHA, Secretaria.-

B.O. 3317 a 3321

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción de La Pampa, a cargo del Dr. Carlos María Iglesias –Juez-, Secretaría a cargo de la Dra. María Celestina LANG, en autos: **TARJETAS CUYANAS S.A. C/ SANDOVAL HECTOR HERNAN S/ Prepara Vía Ejecutiva, Expte N° 51041**, cita a la parte ejecutada SANDOVAL HECTOR HERNAN, DNI 30.730.776, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente en la sede del Tribunal, sito en calle 1 N° 965, General Pico, provisto de DNI, a reconocer o desconocer la firma que se le atribuye, bajo apercibimiento en caso de ausencia injustificada o de negativa no categórica, se lo tendrá por reconocido (arts. 496, inc. 1° y 497 del CPR). El auto que dispone la medida dice: "General Pico, 16 de abril de 2018.-...habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio del demandado, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el diario La Reforma y/o diario La Arena y/o diario El Diario, (dos publicaciones), citando a la nombrada para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho y a reconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de que en caso de ausencia injustificada o de negativa no categórica se lo tendrá por reconocido (arts. 496 inc. 1° y 497 del CPR)...Dr. Carlos María Iglesias Juez Profesionales intervinientes: María Sol Rodríguez y Figueira Huergo y Lucía Heredia. Domicilio: calle 11 N° 622. General Pico (LP). 26 de junio de 2018.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B.O. 3320

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965, General Pico, a cargo del Dr. CARLOS MARIA IGLESIAS, Juez Sustituto, Secretaría cargo de la Dra. María Celestina LANG, en los autos caratulados: **BANCO DE LA PAMPA S.E.M C/ LOPEZ WALTER JOSE s/ PREPARA VIA EJECUTIVA Expte. 57275**, cita y emplaza a LOPEZ WALTER JOSE DNI 32.118.839 para que en el término de cinco días, comparezca a estar a derecho e íntimesela de pago y embargo por la suma de \$ 26.912,17 con más la de \$ 10.000,00 presupuestada provisoriamente para intereses y costas bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que la represente en el juicio. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 25 de junio de 2018. RESUELVO: IV) Citar al demandado mediante edictos, atento el desconocimiento del domicilio, que aparecerán en el Boletín Oficial (una publicación) y en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" y/o "El Diario", a elección del actor (una publicación), con transcripción de la parte dispositiva, a fin de intimarlo de pago y embargo como lo prescribe el art. 501 por la suma de \$ 26.912,27 más de la de \$ 10.000,00 presupuestada provisoriamente para intereses y costas y para que en el término de cinco días se oponga a la ejecución (art. 511 del C.Pr.), bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio. Firmado. Dr. CARLOS MARIA IGLESIAS. JUEZ. Profesional interviniente: Dra. Silvina M. BOGETTI, calle

11 N° 622, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 28 de junio de 2018.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-  
B.O. 3320

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965, General Pico, a cargo del Dr. CARLOS MARIA IGLESIAS, Juez Sustituto, Secretaría cargo de la Dra. María Celestina LANG, en los autos caratulados: **BANCO DE LA PAMPA S.E.M C/ GOMEZ DEBORA GISELA s/PREPARA VIA EJECUTIVA Expte. 55630**, cita y emplaza a GOMEZ DEBORA GISELA (DNI 36.044.308) para que en el término de cinco días, comparezca a estar a derecho e intiméla de pago y embargo por la suma de \$ 5.547,41 con más la de \$ 3.000,00 presupuestada provisoriamente para intereses y costas bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que la represente en el juicio. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 26 de junio de 2018. RESUELVO: II) Citar al demandado mediante edictos, atento el desconocimiento del domicilio, que aparecerán en el Boletín Oficial (una publicación) y en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" y/o "El Diario", a elección del actor (una publicación), con transcripción de la parte dispositiva, a fin de intimarlo de pago y embargo como lo prescribe el art. 501 por la suma de \$ 5.547,41 más la de \$ 3.000,00 presupuestada provisoriamente para intereses y costas y para que en el término de cinco días se opongá a la ejecución (art. 511 del C.Pr.), bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio. Firmado. Dr. CARLOS MARIA IGLESIAS. JUEZ. Profesional interviniente: Dra. Silvina Matilde BOGETTI, calla 11 N° 622, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 2 de julio de 2018.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-  
B.O. 3320

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965, General Pico, a cargo del Dr. CARLOS MARIA IGLESIAS, Juez Sustituto, Secretaría cargo de la Dra. María Celestina LANG, en los autos caratulados: **BANCO DE LA PAMPA S.E.M C/ MONTAÑO WALTER JESUS s/ PREPARA VIA EJECUTIVA Expte. 56139**, cita y emplaza a MONTAÑO WALTER JESUS DNI 38.705.620 para que en el término de cinco días, comparezca a estar a derecho e intiméla de pago y embargo por la suma de \$ 18.994,42 con más la de \$ 7.500,00 presupuestada provisoriamente para intereses y costas bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que la represente en el juicio. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 27 de junio de 2018. RESUELVO: III) Citar al demandado mediante edictos, atento el desconocimiento del domicilio, que aparecerán en el Boletín Oficial (una publicación) y en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" y/o "El Diario", a elección del actor (una publicación), con transcripción de la parte dispositiva, a fin de intimarlo de pago y embargo como lo prescribe el art. 501 por la suma de \$ 18.994,42 más la de \$ 7.500,00 presupuestada provisoriamente para intereses y costas y para que en el término de cinco días se opongá a la ejecución (art. 511 del C.Pr.), bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio. Firmado. Dr. CARLOS MARIA IGLESIAS. JUEZ. Profesional interviniente: Dra. Silvina M. BOGETTI, 11 N°

622, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 2 de julio de 2018.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-  
B.O. 3320

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria, sito en Intersección Av. Uruguay - Av. Perón, Centro Judicial - Ed. Fueros - Sector Civil - Bloque de escalera Nro. 1 Primer Piso -, en autos caratulados **"QUINTANA Eustaquio S/ Sucesión vacante" Expte.: 129852** cita, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Eustaquio QUINTANA (D.N.I. N° 5.633.447), para que en plazo de treinta días lo acrediten (arts. 2340 del CCyC). Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente Dr. Renzo O. KONRAT, Apoderado del Estado Provincial. Piso 3º Casa de Gobierno.- SANTA ROSA, 27 de junio de 2018.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-  
B.O. 3320

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta, secretaria a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos: **"TEJADO Balbina S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. 57621/2018**, se cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Balbina TEJADO, con L.C Nro.: 0.665.806 a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "/neral Pico, 7 de junio de 2018.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs.6), ábrese el proceso sucesorio de Balbina TEJADO (L.C 0.665.806). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Balbina TEJADO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 c.Pr.)- ... "Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza Sustituta. "PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Gabriela HUBERT, con domicilio en calle 24 N° 2465, de la ciudad de General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA, -21 de Junio de 2018. Dra. Viviana Lorena ALONSO. SECRETARIA. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-  
B.O. 3320

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **CASTAÑO ALBINA Y OTRO S/SUCESIÓN AB - INTESTATO Expte 57581** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Valentina Teresa CASTAGNO y Albina CASTAÑO, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda conforme la resolución que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 14 de junio de 2018.... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de las causantes (partidas de fs. 6 y 25), ábranse los procesos

sucesorios de Valentina Teresa CASTAGNO (L.C. 9.880.213) y Albina CASTAÑO (L.C. 2.293.592).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Valentina Teresa CASTAGNO y Albina CASTAÑO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" y/o "La Arena" (art. 675 C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- A lo demás, oportunamente.- Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO, JUEZA SUSTITUTA. Profesional interviniente: Dra. Silvana Matilde BOGETTI, calle 11 N° 622" General Pico, La Pampa. SECRETARIA, 25 de Junio de 2018. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3320

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de JUAN CARLOS AGUERRIDO -DNI 7.355.844-, e/a "AGUERRIDO, Juan Carlos S/Sucesión Ab Intestato" 129992, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Javier GIL, General Pico n° 26. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 3 de julio de 2018. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O.: 3320

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del causante Jorge Horacio Albarelos, en autos "ALBARELOS JORGE HORACIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", expte. N° 58374/18, conforme la siguiente resolución: "General Pico, 02 de julio de 2018.-... - II. Atento al estado de autos, ábrese el proceso sucesorio de ALBARELOS JORGE HORACIO (acta de defunción de fs. 5) DNI N° 13.737.878.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- .... -" Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto.- Profesionales intervinientes: Graciela Beatriz BRUNENGO, abogada, y Nicolás MENDOZA, abogado, Domicilio Constituido: 9 N° 1029 - General Pico. Secretaría, General Pico, 6 julio de 2018. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3320

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería n° 3 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante en autos "BORZI ESTER S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 57989/18 conforme la siguiente resolución "General Pico, 8 de junio de 2018.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Ester BORZI (D.N.I. 9.985.915). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Ester

BORZI, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" y/o "El Diario" y/o "La Arena" (art. 675 C.Pr.).- ...Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta.- Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico. Secretaría, General Pico, 05 julio de 2018. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3320

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez, Secretaria Única a cargo del Dr. Guillermo H. Pascual de General Pico, La Pampa, - 2° Circunscripción Judicial cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Gregoria Rosa Santillán González para que se presenten en los autos: "SANTILLAN GONZALEZ GREGORIA ROSA S/ Sucesión Ab- Intestato", Expte Nro. 57860/18- El auto que ordena el libramiento el presente dice: " General Pico, 19 de junio de 2018.- Ábrese el proceso sucesorio de Gregoria Rosa Santillán González (DNI N° F 4.010.862 – acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.) Fdo. Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez".- Profesionales intervinientes: Dra. Alejandra Inés RODRIGUEZ Vargas, con domicilio legal en calle 9 n° 517, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 02 de julio de 2018. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario

B.O. 3320

## JURISPRUDENCIA

Por disposición de la Sr. Juez de Control CHAPALCAZ CARLOS MATIAS, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 25132 caratulado: "MPF C/PRAL CLAUDIA DANIELA- ESCUDERO RUBÉN OMAR S/ROBO", a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de María Lina ECHEGARAY DNI 29.857.149, con último domicilio conocido en Santa Cruz, n° 409 de esta ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "SENTENCIA NÚMERO CIENTO TREINA Y DOS / DOS MIL DIECIOCHO.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 19 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, en la sede del Juzgado de Control, se constituye el Sr. Juez sustituto Dr. Carlos Matías Chapalcaz, a efectos de dictar Sentencia en el Expediente n° 25.132, caratulado: "MPF c/ PRAL, Claudia Daniela - ESCUDERO, Rubén Omar S/ Robo", seguido contra Claudia Daniela PRAL, DNI 36.222.556, nacida el 1° de diciembre de 1991, en ésta ciudad de Santa Rosa, soltera, empleada doméstica, con instrucción hasta 4to. Año del Polimodal, hija de Emérito Anselmo Pral y de María Josefa Montivero, domiciliada en calle Eduardo Castex n° 376 de ésta ciudad; y CONSIDERANDO: FALLO: 1.-) Decretando la extinción de la acción penal en

el presente Expediente N° 25.132, caratulado: "MPF c/ PRAL, Claudia Daniela - ESCUDERO, Rubén Omar s/Robo", respecto de Claudia Daniela PRAL (artículo 76 ter, cuarto párrafo del Código Penal).- 2.-) Dictar el Sobreseimiento de Claudia Daniela PRAL, DNI 36.222.556, hija de Emérito Anselmo Pral y de María Josefa Montivero, y demás circunstancias personales ya enunciadas, en orden al delito por el que se formalizara la presente causa (artículo 290 inciso 1° del Código Procesal Penal).- 3.-) Notifíquese, librense las comunicaciones pertinentes al Departamento Judicial D-5 y Registro Nacional de Reincidencia y oportunamente archívese.- Fdo. CHAPALCAZ CARLOS MATIAS – Juez de Control".-

B.O. 3319 – 3320

Por disposición de la Sr. Juez de Control CHAPALCAZ CARLOS MATIAS, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 41881 caratulado: "**MPF C/ PINO MATIAS JAVIER y RIBERO RUBEN FERNANDO S/ ROBO**", a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de Francisco KLIMBERG (DNI 42016768), conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "SENTENCIA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE / DOS MIL DIECIOCHO.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 26 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, en la sede del Juzgado de Control, se constituye el Sr. Juez sustituto Dr. Carlos Matías Chapalcaz, a efectos de dictar Sentencia en el Expediente n° 41.881, caratulado: "MPF C/PINO, Matías Javier y RIVERO, Rubén Fernando s/Robo", seguido contra Matías Javier PINO, DNI 37.621.644, nacido el 12 de noviembre de 1993, en ésta ciudad de Santa Rosa, soltero, trabajador rural, con instrucción hasta el 8vo. grado, hijo de Nicolás Delfino Pino y de Carina Patricia Olivera, domiciliado en calle Miguel Cané n° 2.274 de ésta ciudad; y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1.-) Decretando la extinción de la acción penal en el presente Expediente n° 41.881, caratulado: "MPF c/ PINO, Matías Javier y RIVERO, Rubén Fernando s/ Robo", respecto de Matías Javier PINO (artículo 76 ter, cuarto párrafo del Código Penal).- 2.-) Dictar el Sobreseimiento de Matías Javier PINO, DNI 37.621.644, hijo de Nicolás Delfino Pino y de Carina Patricia Olivera, y demás circunstancias personales ya enunciadas, en orden al delito por el que se formalizara la presente causa (artículo 290 inciso 1° del Código Procesal Penal).- 3.-) Notifíquese, librense las comunicaciones pertinentes al Departamento Judicial D-5 y Registro Nacional de Reincidencia y oportunamente archívese.- Fdo. CHAPALCAZ CARLOS MATIAS- Juez de Control".-

B.O. 3319 - 3320

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### AGROINVEST S.R.L.

En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa, a los 21 días del mes de Junio de 2.017, por Acta Nro. 31 de Asamblea Ordinaria de AGROINVEST SRL, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 30 de Julio de 2003 en el libro de sociedades, Tomo III/03, Folio 97/103, Res. Nro. 320/03 (30/07/03), Expte 823/03; los socios ABRAHAM, Jorge Guillermo y MAC MULLEN Juan Jorge, quienes representan la totalidad del capital social, deciden

establecer como Gerentes de la firma AGROINVEST SRL, a los señores Mac Mullen Juan Jorge de nacionalidad argentino, de 61 años de edad, divorciado, DNI. N° 13.380.627, profesión Comerciante, y domicilio real en calle Uruguay N° 321 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; y Abraham Jorge Guillermo de nacionalidad argentino, de 57 años de edad, casado, DNI. N° 14.203.901, profesión Comerciante, y domicilio real en calle Rivadavia N° 527 de la ciudad de Casbas, Provincia de Buenos Aires (B.A.) por el lapso de dos años, finalizando el mandato el 31 de Mayo de 2.019.-

B.O. 3320

### MUÑOZ HNOS S.A.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas, y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, hace saber: Que la sociedad "MUÑOZ HNOS S.A.", inscripta en el Registro Público de Comercio de G. Pico, con fecha 21/05/1991, en el L° de Sociedades, al T° 52, F° 75/87, N° 10, por mandato judicial de fecha 10/05/1991, Expediente 2572/91; por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime N° 30, del 15/05/2018, elevada a escritura pública del 15/06/2018, pasada ante la Esc. Sara Mabel Andreani, al F° 158, del Registro 6 del Depto. Maracó, La Pampa, a su cargo, MODIFICÓ los artículos 1°, 4°, 8°, 9°, 10° y 12°, y cambió la sede social.- Los citados artículos quedaron redactados del siguiente modo: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "MUÑOZ HNOS S.A.". Tiene su domicilio legal en la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.- ARTÍCULO CUARTO: El Capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$582.500), representado por Cinco millones ochocientos veinticinco mil (5.825.000) ACCIONES ordinarias, nominativas, no endosables, de DIEZ CENTAVOS de Peso (\$0,10) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades 19.550.- ARTÍCULO OCTAVO: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de diez, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles. La Asamblea debe designar Directores Suplentes en igual o menor número que los titulares, por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. El Directorio, en su primera reunión, designará un Presidente, y un Vicepresidente, si correspondiere; este último reemplaza al primero en caso de ausencia, vacancia o impedimento de aquél. El Directorio sesiona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, asignándose en caso de empate doble voto a quien presida la sesión. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio.-ARTÍCULO NOVENO: Los Directores Titulares deberán presentar la suma de CINCO MIL PESOS (\$5.000) en efectivo cada uno, en garantía de su desempeño, la que deberá ser depositada en la caja de la sociedad.- ARTÍCULO DÉCIMO: El Directorio tiene amplias facultades de administración y de disposición de los bienes, pudiendo realizar todo tipo de actos, relacionados con el cumplimiento del objeto social, o que tiendan al cumplimiento del mismo, incluyendo los que

requieren Poderes Especiales según el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. Podrá especialmente: A) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles registrables o no, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros valores; por compra, permuta, dación en pago, cesión, donación o por cualquier otro título oneroso o gratuito. Vender, preñar, ceder, dar en pago o de otro modo gravar y enajenar a título oneroso bienes muebles, semovientes, bienes registrables, valores, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y demás condiciones de esas operaciones, percibir, satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar posesión de las cosas materia del contrato o acto celebrado; B) Dar o tomar en locación bienes muebles, o inmuebles; C) Operar con Bancos o Instituciones de créditos oficiales, privadas o mixtas, creados o a crearse, en los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin prenda u otras garantías personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad; realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto: librar, descontar, adquirir, enajenar, ceder, o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, valores, cheques y otras obligaciones o instrumentos de crédito público o privado; firmar éstos mismos documentos como aceptantes, girantes, avalistas; pudiendo incluso girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; dar en caución títulos, acciones y otros valores o efectos; constituir depósitos en dinero, moneda extranjera o valores y extraer total o parcialmente esos valores u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad y renovar, amortizar, cancelar letras de cambio, pagarés u otros papeles de comercio; D) Hacer, aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas y transigir; E) Estar en juicio por la sociedad, pudiendo otorgar a una o más personas, poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime convenientes; F) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, otorgando recibos y otros descargos; G) Concurrir a licitaciones públicas o privadas; H) Convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, presentar anualmente a la Asamblea la Memoria y el Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos que correspondan, proponer la distribución de dividendos y la formación de reservas especiales, disponer de esas mismas reservas si lo exigieren las circunstancias, el interés de los accionistas, el crédito o prestigio de la sociedad; e I) Bienes Inmuebles: Aprobación por Asamblea: Transferir el dominio, condominio o la nuda propiedad por venta, dación en pago, donación, cesión o cualquier otro título oneroso o gratuito, así como constituir derechos reales sobre inmuebles sociales, ello con la debida aprobación expresa de la Asamblea de Accionistas. Para el cumplimiento de todos éstos actos, podrá actuar ante los organismos oficiales que correspondan tales como: Registro de la Propiedad Inmueble, del Automotor, Registro de Crédito Prendario, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General de Rentas y cualquier otra institución pública o privada, ante quien fuera necesario actuar en el

cometido de los negocios sociales, como también nombrar el personal de administración y explotación que fuera necesario, fijar sus remuneraciones y determinar sus atribuciones y destituirlos. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades y atribuciones del Directorio.- Y ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19.550. Los socios tienen derecho de fiscalización que les confiere el artículo 55 de la citada ley. Si la sociedad quedara comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550, la fiscalización estará a cargo de un Síndico Titular, designado por la Asamblea por el término de tres ejercicios. La Asamblea también designará un suplente por igual periodo, quien actuará en caso de ausencia, renuncia o impedimento del titular. Ambos pueden ser reelectos.- Y CAMBIO DE SEDE SOCIAL: La Sociedad fija la nueva sede social en calle 21 número 905, de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- SANTA ROSA, La Pampa, 04 de julio de 2018.-

B.O. 3320

**ALEBUS SRL.  
DESISTIMIENTO DE TRÁMITE**

Se informa que en la ciudad de Santa Rosa, a los 26 días del mes de junio de 2018 se reunieron los Sres. Juan Augusto Zaccara, DNI 7.366.139, y Alejandro Maximiliano Zaccara, DNI 27.647.820, socios que representan el 100% del capital de ALEBUS SRL, constituida mediante instrumento privado de constitución de fecha 27 de noviembre de 2017 con firmas certificadas, y que mediante Acta n° 1 resolvieron el desistimiento del trámite de inscripción de ALEBUS SRL en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (Expte. 3076/2017).

Se hace saber que la cláusula del Capital social debió decir "el capital social se fija en la suma de \$ 20.000 (Veinte mil pesos) dividido en 2.000 (dos mil) cuotas de \$ 10 (diez pesos) de valor nominal cada una."

B.O. 3320

**CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA  
CPM**

**RESOLUCIÓN N° 2809/ 2018.-**

Santa Rosa, 14 de Mayo de 2018

**VISTO:**

La nota y el certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional de la **Dra. Ariadna Aixa FERNANDEZ MARRON**, y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada profesional se encuentra Afiliada a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA  
DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica a la **Dra. Ariadna Aixa FERNANDEZ MARRON** quien figura **afiliada** bajo el N° **1459/4** a partir del **09 de Mayo del 2018**, por no ejercer más en la Provincia.-

**SEGUNDO:** Comuníquese a la interesada por carta confronte; publíquese en el Boletín Oficial; dese traslado a Asesoría Contable y Legal. Cumplido, **ARCHÍVESE.**-

El Directorio  
B.O. 3320

#### **INVER S.A.**

Santa Rosa, julio de 2018

Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 42, folio 186, Tomo I° de fecha 5 de agosto de 1991.

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Señores Accionistas: En cumplimiento de disposiciones legales en vigencia, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 25 de agosto de 2018, a las 10:00 horas en la sede social de Leandro N. Alem 145, a efectos de considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

1. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables, Anexo I: Bienes de Uso, Anexo II: Cuadro de Gastos, e Informe del Síndico, documentos correspondientes al Ejercicio Económico N° 27, finalizado el 30 de abril de 2018.
2. Gestión de los miembros del Directorio.
3. Destino del resultado del ejercicio. Remuneración al Directorio.
4. Designación de los miembros de la Sindicatura.
5. Análisis de la factibilidad de venta del paquete accionario de la firma.
6. Designación de Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas.

Se informa a los Señores Accionistas que para poder asistir a la reunión, deberán comunicar su inscripción como asistente en los términos del artículo 238° de la Ley General de Sociedades, hasta el día 13 de agosto de 2018 a las 20:00 horas, en la sede social. En caso de fracasar la asamblea en el primer llamado, el Directorio realiza por la presente la segunda convocatoria para el mismo lugar y fecha a las 11:00 horas.

El Directorio  
B.O. 3320

#### **GENTE DE LA PAMPA**

Catrilo, julio de 2018

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas de GENTE DE LA PAMPA S.A. a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día

14 de Agosto de 2.018, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Cervantes N° 521 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos asambleístas para que junto al presidente suscriban el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas, anexos e informe del síndico; correspondientes al cuadragésimo segundo ejercicio económico de la sociedad, finalizado el 28 de febrero de 2.018.
- 3) Aprobación de la gestión de directores y síndico, y fijación de su retribución.
- 4) Destino de los resultados del ejercicio.

El Directorio  
B.O. 3320

#### **ASOCIACION COOPERADORA DEL HOSPITAL REUMANN ENZ**

Intendente Alvear, julio de 2018

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores asociados:

De acuerdo a nuestros Estatutos, tenemos el agrado de invitarlos a la Asamblea General ordinaria que se realizará el día 24 de agosto de 2018 a las 20,00 horas en sala de Espera del Hospital Reumann Enz, sito en Avenida Rawson y Avenida San Martín de Intendente Alvear (La Pampa), para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3º) Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro de Bienes de Uso, Notas a los Estados Contables, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio No. 30, cerrado al 31 de Diciembre de 2017.
- 4º) Aprobación de todo lo actuado por la Comisión Directiva durante el ejercicio No. 30, cerrado al 31 de Diciembre de 2017.

**Nota: Artículo 29º) del Estatuto Social:** "Las asambleas se celebrarán en el lugar que decida la Comisión Directiva y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los asociados que estén presentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto."

La Comisión Directiva  
B.O. 3320

#### **CENTRO DE ACOPLADORES DE CEREALES DE LA PAMPA Y LIMITOFES**

General Pico, julio de 2018



**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**SEÑORES ASOCIADOS:**

Cumpliendo con las disposiciones del Artículo 29° del Estatuto, el Consejo Directivo convoca a los asociados del Centro de Acopiadores a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la Sede Social, calle 16 N° 338 de la ciudad de General Pico, el día 16 de Agosto de 2018 a las 19,00 horas, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1°) Motivos de Asamblea fuera de término.
  - 2°) Consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2017.
  - 3°) Consideración y aprobación del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2017.
  - 4°) Renovación parcial del Consejo Directivo por cesación de mandato de los miembros titulares: Presidente, Vicepresidente 1°, Secretario y Vocal Titular 2° y de los miembros suplentes: Vocal Suplente 1° y Vocal Suplente 2°. Elección de los Revisores de Cuentas por finalización de mandato.
  - 5°) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- El Consejo Directivo

**NOTA:**

**Artículo 31° del Estatuto:** "Las Asambleas (Ordinarias o Extraordinarias) a la hora fijada en la Convocatoria serán hábiles para deliberar y resolver con un número igual a la mitad más uno de los socios con derecho a voto y media hora después de aquella establecida en la citación podrán sesionar con los socios que hayan concurrido cualquiera sea su número."

Reinaldo H. FAVA Presidente – Rubén O. GORORDO Secretario

B.O. 3320

**BIBLIOTECA POPULAR BARTOLOME MITRE**

Victorica, julio de 2018

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria la cual se llevara a cabo en nuestros domicilio c. 17 n° 861 en Victorica el 20 de agosto de 2018 a las 17 hs Art. 29 transcurrida una hora de la fijada, la asamblea sesionara con el número de socios presentes.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1° Lectura Informes
- a) motivos por lo que la asamblea se realiza fuera de termino
- b) situación medianería con la Municipalidad
- c) Nota impropia de la Municipalidad
- d) Materiales en depósito en Casa Calandri
- e) Revisionismo Historiaco
- f) Documentación de apoyo informes: a, b, c, d, e,
- g) Incluir los contenidos de Informes en continuidad del acta de la Asamblea, adheridos con pegamento.-

2° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de gastos y recursos e Inventarios de los ejercicios cerrados: al 31/05 2014, 31/05/2015, 31/05/2016 y 31/05/2017.

3° Elección total de la comisión de 14 miembros, con mandato al 2020.

4° Designación de dos socios para refrendar el acta.

María Antonia ARNESON Presidente – Susana Mirtha RIVAS Tesorera.

B.O. 3320

**CONCURSOS  
LLAMADOS**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**Res. N° 130 -25-VII-18- Art. 1°.-** Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito de los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Educación, la Secretaría de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, como personal permanente o no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir dos (2) cargos vacantes Categoría 2 - Rama Administrativa - Ley N° 643 - en la Jurisdicción "D", Unidad de Organización 23, Ministerio de Gobierno y Justicia, Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

**Art. 2°.-** Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la Categoría 7 -Rama Administrativa - Ley N° 643- inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 2057/18, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

**Art. 3°.-** Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes especiales para los cargos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.

**Art. 4°.-** Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad y de Educación, la Secretaría de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.

**Art. 5°.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

**TITULARES:**

Miguel Ángel GARRO (Categoría 1)  
Griselda Silvia OSTERTAG (Categoría 1)  
Fernando Ariel GARCÍA ANCÍN (Categoría 1)

**SUPLENTE:**

Ariel Nelson BERTI (Categoría 1)  
Carina CABOT (Categoría 1)  
Carlos DACAL (Categoría 1)

**Art. 6°.-** El examen de oposición queda establecido para el día 11 de septiembre de 2018 a la hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción el día 22 de agosto de 2018.

**ANEXO I****1.- CARGO:**

- a) Categoría: 2 (dos) Rama Administrativa Ley N° 643.  
 b) Cantidad: Dos (2).  
 c) Requisito: Tener aprobado el Ciclo de Educación Secundaria o de Educación Polimodal.  
 d) Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.  
 e) Remuneración: la que corresponda a la categoría que se concursa.  
 f) Horario: el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo.

**2.- TAREAS A CUMPLIR:**

Administrativas en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia.

**3.- LUGAR DE TRABAJO:**

Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

**ANTECEDENTES EVALUABLES**

- a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante  
0 a 2  
 b) Títulos o certificados de estudios cursados y que cursa  
0 a 2  
 c) Capacitación obtenida  
0 a 1  
 d) Foja de servicios  
0 a 3  
 e) Antigüedad total de servicios en el Sector Público, por año calendario al 31-12-17 (0,10) por año calendario o fracción mayor a seis (6) meses  
0 a 2

Ley N° 643 (artículo 212): "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmado en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

**CONCURSO DE OPOSICION**

Código Civil y Comercial de la Nación.  
 Ley General de Sociedades N° 19550.  
 Constitución Provincial.  
 Ley N° 2872 de Ministerios y sus modificatorias.  
 Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.  
 Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo – Decreto Reglamentario N° 1684/79 y sus modificatorias.  
 Ley N° 1450 y su Reglamentación.  
 Disposición N° 1/17 - Comisión Normalizadora de la DGPJyRPC.  
 Disposición N° 2/17 - Inscripción de Sociedad por Acciones Simplificadas de la DGPJyRPC.  
 Disposición N° 3/17 - Aprueba Anexos de la DGPJyRPC.  
 Inscripción de Asociaciones Civiles.  
 Inscripción de Asociaciones Civiles de Segundo y Tercer Grado.  
 Inscripción de Sociedades de Responsabilidad Limitada.  
 Inscripción de Sociedades Anónimas.

**TEMAS GENERALES**

Sistema de Control Público de Expedientes.  
 Sistema de Parte Diario.  
 Redacción y diligenciamiento de los proyectos actos administrativos.

La prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.

**Inscripción:** Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

**Fecha y lugar de inscripción:** El día 22 de agosto de 2018, en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de 7:00 a 13:30 horas.

**Fecha y hora de evaluación:** 11 de septiembre de 2018 a las 8:00 horas.

**Lugar de prueba de oposición:** Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

**Res. N° 131 -25-VII-18- Art. 1°.-** Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito de los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Educación, la Secretaría de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, como personal permanente o no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir tres (3) cargos vacantes Categoría 5 - Rama Administrativa – Ley N° 643 - en la Jurisdicción "D", Unidad de Organización 22, Ministerio de Gobierno y Justicia - Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

**Art. 2°.-** Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 4 -Rama Administrativa - Ley N° 643- inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 1986/18, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

**Art. 3°.-** Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente, y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

**Art. 4°.-** Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad y de Educación, la Secretaría de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.

**Art. 5°.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

**TITULARES:**

Mariela SERNAGLIA (Categoría 3)  
 Daniela BUSTAMANTE (Categoría 3)  
 Marcela Alejandra G. ROJAS (Categoría 2)

**SUPLENTES:**

Miguel Ángel GARRO (Categoría 1)  
 Ariel Nelson BERTI (Categoría 1)  
 María Eugenia SANTOS PERALTA (Categoría 2)

**Art. 6º.-** El examen de oposición queda establecido para el día 12 de septiembre de 2018 a la hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción el día 23 de agosto de 2018.

### ANEXO I

#### 1.- CARGO:

- Categoría: 5 (cinco) Rama Administrativa Ley N° 643.
- Cantidad: Tres (3).
- Requisito: Tener aprobado el Ciclo de Educación Secundaria o de Educación Polimodal.
- Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1º y 2º de la presente Resolución.
- Remuneración: la que corresponda a la categoría que se concursa.
- Horario: el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo.

#### 2.- TAREAS A CUMPLIR:

Administrativas en el ámbito de los Registros Civiles Santa Rosa y Lucio Molas y en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

#### ANTECEDENTES EVALUABLES

- Funciones y cargos desempeñados por el postulante  
0 a 2
- Títulos o certificados de estudios cursados y que cursa  
0 a 2
- Capacitación obtenida  
0 a 1
- Foja de servicios  
0 a 3
- Antigüedad total de servicios en el Sector Público, por año calendario al 31-12-16 (0,10) por año calendario o fracción mayor a seis (6) meses  
0 a 2

**Ley N° 643 (artículo 212):** "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmado en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

#### CONCURSO DE OPOSICION

- Constitución Provincial.
- Ley N° 2872 de Ministerios y sus modificatorias.
- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
- Leyes N° 188 y N° 190 y Decreto N° 3031/89.
- Ley Nacional N° 17671.
- Ley Nacional N° 26413.
- Ley Nacional N° 26618 – Matrimonio igualitario.
- Ley Nacional N° 26763 – Identidad de género.
- Ley N° 2201 – Deudor Alimentario.
- Requisitos de toma de trámites de DNI y Pasaportes.
- Requisitos para inscripción de nacimientos, matrimonios, defunciones y uniones convivenciales.
- Requisitos para inscripción de reconocimientos y trámite de adición de apellido.

#### TEMAS GENERALES

- Confección de Certificados de nacimiento y defunción.
- Requisitos para solicitar Partidas exentas y con sellado.

La prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.

**Inscripción:** Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

**Fecha y lugar de inscripción:** El día 23 de agosto de 2018, en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, de 7:00 a 13:30 horas.

**Fecha y hora de evaluación:** 12 de septiembre de 2018 a las 8:00 horas.

**Lugar de prueba de oposición:** Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

**Res. N° 132 -25-VII-18- Art. 1º.-** Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito de los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Educación, de la Secretaría de Cultura, de Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, como personal permanente o no permanente con dos años continuos de antigüedad anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir dos (2) cargos vacantes Categoría 4 y dos (2) cargos vacantes Categoría 5 - Rama Administrativa – Ley N° 643 - en la Jurisdicción "D", Unidad de Organización 24, Ministerio de Gobierno y Justicia – Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.

**Art. 2º.-** Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley N° 643- inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 1364/18, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

**Art. 3º.-** Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente, y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

**Art. 4º.-** Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad y de Educación, la Secretaría de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.

**Art. 5º.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

#### TITULARES:

Mariela SERNAGLIA (Categoría 3)  
 Griselda Silvia OSTERTAG (Categoría 1)  
 Marcela Alejandra G. ROJAS (Categoría 2)

#### SUPLENTES:

Daniela BUSTAMANTE (Categoría 3)  
 Miguel Ángel GARRO (Categoría 1)  
 Roberto Ramón RODRIGUEZ (Categoría 1)

**Art. 6º.-** El examen de oposición queda establecido para el día 13 de septiembre de 2018 a la hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción el día 23 de agosto de 2018.

**ANEXO I****1.- CARGOS:**

- a) Categorías: Dos (2) Categoría 4 y dos (2) Categoría 5 - Rama Administrativa Ley N° 643.
- b) Requisito: Tener aprobado el Ciclo de Educación Secundaria o de Educación Polimodal.
- c) Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1º y 2º de la presente Resolución.
- d) Remuneración: la que corresponda a la categoría que se concursa.
- e) Horario: el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo.

**2.- TAREAS A CUMPLIR:**

Administrativas en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Gobierno y Justicia.

**3.- LUGAR DE TRABAJO:**

Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Gobierno y Justicia.

**ANTECEDENTES EVALUABLES**

- a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante  
0 a 2
- b) Títulos o certificados de estudios cursados y que cursa  
0 a 2
- c) Capacitación obtenida  
0 a 1
- d) Foja de servicios  
0 a 2
- e) Antigüedad total de servicios en el Sector Público, por año calendario al 31-12-17 (0,10) por año calendario o fracción mayor a seis (6) meses  
0 a 3

**Ley N° 643 (artículo 212):** "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmado en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

**CONCURSO DE OPOSICION**

- Constitución Provincial.
- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo – Decreto Reglamentario N° 1684/79 y sus modificatorias.
- Código Civil y Comercial de la Nación.
- Ley Nacional 17801 – Régimen de los Registros de la Propiedad Inmueble de las Provincias.
- Decreto Ley Provincial 483/68 Reglamentación del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de La Pampa.
- Ley N° 528 – Autorizando al Colegio de Escribanos a prestar colaboración al Registro de la Propiedad Inmueble – y sus modificatorias. Decreto Reglamentario N° 1605/16 y normas complementarias.
- Disposiciones Técnico Registrales emitidas por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de La Pampa.

**TEMAS GENERALES**

- Procedimiento de Registración de trámites.-

- Procedimiento para la confección de un folio real y sus asientos.-

La prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.

**Inscripción:** Despacho Administrativo del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de La Pampa.

**Fecha y lugar de inscripción:** Los días 23 de agosto de 2018, en el Despacho de Administrativo del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de La Pampa, de 7:00 a 13:30 horas.

**Fecha y hora de evaluación:** 13 de septiembre de 2018 a las 7:30 horas.

**Lugar de prueba de oposición:** Despacho Administrativo del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de La Pampa.

**Res. N° 133 -25-VII-18- Art. 1º.-** Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito de los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Educación, la Secretaría de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, como personal permanente o no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 5 - Rama Administrativa – Ley N° 643 - en la Jurisdicción "D", Unidad de Organización 22, Ministerio de Gobierno y Justicia - Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

**Art. 2º.-** Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley N° 643- inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 1931/18, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

**Art. 3º.-** Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente, y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

**Art. 4º.-** Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad y de Educación, la Secretaría de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.

**Art. 5º.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

**TITULARES:**

Mariela SERNAGLIA (Categoría 3)  
Daniela BUSTAMANTE (Categoría 3)  
Rubén Alberto SILVA (Categoría 2)

**SUPLENTES:**

Miguel Ángel GARRO (Categoría 1)  
Ariel Nelson BERTI (Categoría 1)

María Eugenia SANTOS PERALTA (Categoría 2)

**Art. 6º.-** El examen de oposición queda establecido para el día 14 de septiembre de 2018 a la hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción el día 24 de agosto de 2018.

### ANEXO I

#### 1.- CARGO:

- Categoría: 5 (cinco) Rama Administrativa Ley N° 643.
- Cantidad: Una (1).
- Requisito: Tener aprobado el Ciclo de Educación Secundaria o de Educación Polimodal.
- Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1º y 2º de la presente Resolución.
- Remuneración: la que corresponda a la categoría que se concursa.
- Horario: el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo.

#### 2.- TAREAS A CUMPLIR:

Administrativas en el Registro Civil de General Pico, dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

#### 3.- LUGAR DE TRABAJO:

Registro Civil de General Pico.

#### ANTECEDENTES EVALUABLES

- Funciones y cargos desempeñados por el postulante  
0 a 2
- Títulos o certificados de estudios cursados y que cursa  
0 a 2
- Capacitación obtenida  
0 a 1
- Foja de servicios  
0 a 3
- Antigüedad total de servicios en el Sector Público, por año calendario al 31-12-17 (0,10) por año calendario o fracción mayor a seis (6) meses  
0 a 2

**Ley N° 643 (artículo 212):** "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmado en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

#### CONCURSO DE OPOSICION

- Constitución Provincial.
- Ley N° 2872 de Ministerios y sus modificatorias.
- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
- Leyes N° 188 y N° 190 y Decreto N° 3031/89.
- Ley Nacional N° 17671.
- Ley Nacional N° 26413.
- Ley Nacional N° 26618 – Matrimonio igualitario.
- Ley Nacional N° 26763 – Identidad de género.
- Ley N° 2201 – Deudor Alimentario.
- Requisitos de toma de trámites de DNI y Pasaportes.
- Requisitos para inscripción de nacimientos, matrimonios, defunciones y uniones convivenciales.
- Requisitos para inscripción de reconocimiento y trámite de adición de apellido

#### TEMAS GENERALES

- Confección de Certificados de nacimiento y defunción.
- Requisitos para solicitar Partidas exentas y con sellado.

La prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.

**Inscripción:** Registro Civil de General Pico.

**Fecha y lugar de inscripción:** El día 24 de agosto de 2018, en el Registro Civil de General Pico, de 7:00 a 13:30 horas.

**Fecha y hora de evaluación:** 14 de septiembre de 2018 a las 9:00 horas.

**Lugar de prueba de oposición:** Registro Civil de General Pico.

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 707 -20-VII-18- Art. 1º.-** Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con 2 años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley ", para cubrir 3 cargos vacantes de la Categoría 3 –Rama Administrativa- Ley N° 643 en la Jurisdicción "E", Unidad de Organización "02",- Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social "-.

**Art. 2º.-** Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley N° 643- inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 2079/18, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

**Art. 3º.-** Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar en La Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Sociales, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

**Art. 4º.-** Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.-

**Art. 5º.-** Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.-

**Art. 6º.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

#### A.- TITULARES:

- Marcela TOSELLO (Legajo N° 40125 – Categoría 2)
- Estela GIMENEZ (Legajo N° 12275 - Categoría 1)
- Carina VILLARIAS (Legajo N° 52616 -Categoría 1)

#### B.- SUPLENTE:

- 1.- Carina CABOT (Legajo N° 18590- Categoría 1)
- 2.- Gabriela BUSTOS (Legajo N° 62254- Categoría 1)
- 3.- Carlos DACAL (Legajo N° 16213 - Categoría 1)

**Art. 7°.-** El examen de oposición queda establecido para el día 5 de septiembre de 2018 a las 8:30 horas en la Sala de Situación de este Organismo, fijándose como fecha de inscripción los días 14 y 15 de agosto de 2018 en el Despacho del Ministerio de Desarrollo Social.-

#### ANEXO CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

**JURISDICCION "E" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN "02"**

**CARGOS A CONCURSAR:** Categoría TRES (3) -Rama Administrativa  
**CANTIDAD:** TRES (3)

**ADMISION:** Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-

**REMUNERACION:** la que corresponda a la categoría que se concursara.-

**HORARIO:** El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Artículo 36 de la Norma Jurídica de facto N° 751/76.-

**TAREAS A CUMPLIR:** Administrativas en el Despacho de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Sociales.-

#### A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- |   |       |
|---|-------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes                         | 0 a 2 |
| 2.- Título o Certificado de estudios  | 0 a 2 |
| 3.- Capacitación obtenidos  | 0 a 1 |
| 4.- Fojas de Servicios  | 0 a 3 |
| 5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2017 (0.10 por año calendario) | 0 a 2 |

**Ley N° 643, Artículo 212:** "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella".-

#### B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

- 1.- Ley N° 2872 de Ministerios y sus modificatorias.

- 2.- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público.
- 3.- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo y Decreto Reglamentario N° 1684/1979 y sus modificaciones.
- 4.- Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.
- 5.- Ley N.º 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- 6- Decreto N.º 1959/16 Infraestructura de Datos Especiales de la Provincia de La Pampa.-
- 7- Plan Pro Vida -Decreto N° 4531/17
- 8- Resolución N° 1219/17 y normativa complementaria- Sistema de Evaluación y Monitoreo de Programas Sociales AMULEN
9. Ley N.º 2358 de Descentralización, sus modificatorias y Decreto Reglamentario. Normativa inherente a la Tarjeta Alimentaria.
10. Ley N.º 2005 – Creación del Sistema de Registro Único de Beneficiarios y Aspirantes de Programa Sociales Estatales. Decreto N° 550/05 – 3103/07.

#### TEMAS GENERALES

1. Sistema Pilquen
2. Contrataciones (Decreto N° 1656/16)
3. Viáticos.
4. Sistema Amulen
5. Informe Gis (sistema de Información Georreferenciada)
6. Focalización de grupos familiares para Tarjeta Alimentaria, Programa de Seguridad Alimentaria.
7. Sistema de Ejecución Presupuestaria.
8. Sistema de Control Público de Expedientes.
9. Sistema de Parte Diario.
10. Redacción y Diligenciamiento de los proyectos de actos administrativos.

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.-

#### ASPECTOS GENERALES:

**INSCRIPCION:** 14 y 15 de agosto de 2018 en el Despacho del Ministerio de Desarrollo Social, de 7:00 a 13:30 horas.-

**FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN:** 5 de septiembre de 2018 – 8:30 horas.-

**LUGAR DE LA PRUEBA:** Sala de Situación del Ministerio de Desarrollo Social.-